



# POLÍTICA NACIONAL DE ÁREAS DE PROTECCIÓN

DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS Y NACIENTES 2020-2040



*Incluye Plan de Acción 2020-2022*





POLÍTICA NACIONAL DE  
**ÁREAS DE  
PROTECCIÓN**

DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS Y NACIENTES **2020-2040**



*Incluye Plan de Acción 2020-2022*

## **Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas, Arroyos y Nacientes**

### **Rectoría:**

Carlos Manuel Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía

### **Dirección:**

Haydée Rodríguez Romero, Viceministra de Agua y Mares, MINAE

Rafael Gutierrez Rojas, Director del Área de Conservación Central, SINAC-MINAE

### **Consolidación del documento y coordinación final del proceso:**

Aurelia Víquez Bolaños, Dirección Área de Conservación Central, SINAC-MINAE

Fulvia Wohl Jiménez, Dirección Área de Conservación Central, SINAC-MINAE

Aimará Espinoza, Subregional San José, Área de Conservación Central, SINAC-MINAE

Gabriel Rodríguez Castillo, Asesor, Viceministerio de Agua y Mares, MINAE

José Miguel Zeledón, Director, Dirección de Aguas

Rosaura Elizondo, MIDEPAN

Adriana Briceño, MIDEPLAN

Ana María Lobo Calderón, Especialista Legal Ambiental, PNUD

Maureen Ballester, Especialista en Arreglos Institucionales, PNUD

José Daniel Estrada, Especialista en Monitoreo y Evaluación, PNUD

### **Asesoría técnica y facilitación:**

Esteban Monge Flores, CEDARENA

Sara Cascante Elizondo, CEDARENA

Maritza Rojas, CEDARENA

Irene Murillo Ruin, CEDARENA

Elizabeth Loaiza, CEDARENA

Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles (CGICRG)

Comisión de Ecosistemas Ribereños, Estrategia Nacional Ríos Limpios

### **Revisión y edición:**

Gabriel Rodríguez Castillo, Asesor, Viceministerio de Agua y Mares, MINAE

Ana María Lobo Calderón, Especialista legal ambiental, PNUD

Maureen Ballester, Especialista en arreglos institucionales, PNUD

Khalia Calvo Sánchez, Pasante, Ingeniería en Gestión Ambiental, UNA

### **Diseño gráfico y diagramación:**

Marvin Rojas Díaz, Comunicador Visual, PNUD

Con el apoyo de:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del Proyecto “Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica” GEF/MINAE/PNUD.

---

Esta publicación puede citarse sin previa autorización con la condición de que se mencione la fuente.

Citar como: Ministerio de Ambiente y Energía, 2020. Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas, Arroyos y Nacientes, 2020-2040. San José, Costa Rica. 72pp.

---



## **Tabla de Contenido**

<b>Acrónimos</b> .....	8
<b>Marco de la Política</b> .....	9
I. Antecedentes.....	10
II. Metodología Participativa.....	13
III. Definiciones.....	13
IV. Estado actual de las Áreas de Protección.....	16
V. Problemática.....	21
<b>Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas, Arroyos y Nacientes</b> .....	25
Aspiración de la política.....	26
Metas de la política.....	27
<b>Objetivos</b> .....	27
1. Principios generales que rigen esta Política.....	28
2. Ejes transversales.....	29
3. Alcance.....	30
4. Ejes Estratégicos, lineamientos, resultados, indicadores y metas.....	31
5. Modelo de gestión.....	37
6. Plan de Acción de la Política Nacional.....	40
7. Propuestas de fuentes de financiamiento de la Política.....	40
8. Relación y aporte de la Política con otras políticas y planes.....	43
9. Seguimiento y evaluación de la política.....	47
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	51
<b>Anexos</b> .....	53
<b>Anexo 1.</b> Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022.....	54
<b>Anexo 2.</b> Normativa vigente sobre deber de coordinación interinstitucional y aplicable a las áreas de protección.....	63



## Índice de Cuadros

### **Cuadro 1**

Uso y cobertura de la tierra del área de protección río María Aguilar y sus afluentes.....20

### **Cuadro 2**

Problemática de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.....23

### **Cuadro 3**

Consejo de Alto Nivel de la Política y entidades implementadoras.....38

### **Cuadro 4**

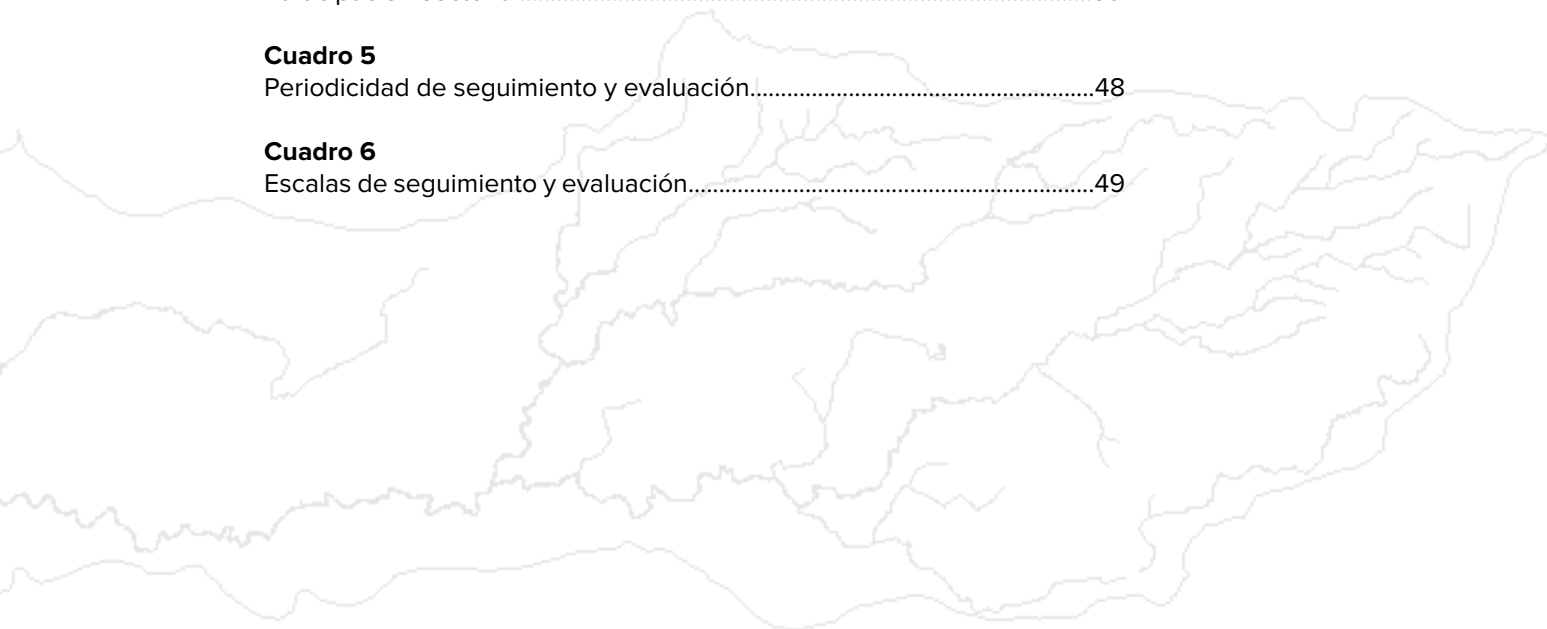
Participación sectorial.....39

### **Cuadro 5**

Periodicidad de seguimiento y evaluación.....48

### **Cuadro 6**

Escalas de seguimiento y evaluación.....49





## Presentación

Las Áreas de Protección (AP) están resguardadas en la Ley Forestal No. 7575 del año 1996, bajo una idea visionaria de conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados. Son un régimen especial de propiedad, que pretende evitar la contaminación y gestionar el riesgo. Tienen sus antecedentes en una tradición heredada por décadas y plasmada así en la Ley de Aguas No. 276 de 1942, así como en la anterior Ley Forestal, por lo que podemos afirmar que es uno de los regímenes de protección más antiguos e importantes del país.

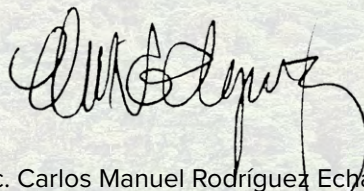
A pesar de eso, actualmente existe un irrespeto a estos espacios en microcuencas y nacientes, pero más preocupante aún, no existe información oficial y sistematizada, sobre el estado de conservación de la inmensa mayoría de ellas. Lo que sí es claro, es que el crecimiento urbano descontrolado, poco planificado y la proliferación de actividades productivas extensivas, están ejerciendo una enorme presión sobre las AP y que es urgente que el Estado costarricense y la sociedad civil en general, procure medidas para atender esta situación.

Las consecuencias del bajo nivel de gestión de las AP son evidentes: ciudades y comunidades que le dan la espalda al río, aguas con altísimas concentraciones de contaminantes, abundancia de todo tipo de residuos sólidos que son arrastrados hasta los mares, inseguridad, asentamientos informales en sitios altamente vulnerables, pérdida de ecosistemas ribereños, entre otros.

En el 2021 el país celebrará el Bicentenario y esta administración se ha propuesto sentar las bases para una nueva visión de desarrollo para el Siglo XXI. Por ello el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, señala la actualización y la formulación de nuevas políticas sectoriales. En su Eje 10 indica la necesidad de consolidar un modelo de gestión de territorios rurales, urbanos y costeros que facilite la protección de la biodiversidad, el incremento y mantenimiento de la cobertura arbórea y servicios ecosistémicos, a partir de soluciones basadas en la naturaleza.

En concordancia con lo dicho, cabe mencionar que una de las tareas prioritarias en el marco de la Estrategia Nacional para la Recuperación de Cuencas Urbanas 2020-2030, Ríos Limpios, es la recuperación de los ecosistemas ribereños y la reducción del impacto de las áreas de protección invadidas.

Es así como, mediante la oficialización de la Política Nacional de áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes 2020-2040, damos un paso más adelante en la emisión de instrumentos de Política Pública necesarios para guiar las prioridades gubernamentales y el marco de acción, conforme a las competencias institucionales, para volver la mirada a los ríos, proteger el recurso hídrico y lograr las metas de aumento de cobertura arbórea, todo esto de la mano del desarrollo socioeconómico del país.



MSc. Carlos Manuel Rodríguez Echandi  
Ministro de Ambiente y Energía



## Acrónimos

Agencia Intermunicipal de la Subcuenca del Río María Aguilar (AIRMA)  
Área de Conservación Central (ACC)  
Áreas de Protección (AP)  
Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS)  
Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA)  
Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles (CGICRG)  
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)  
Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)  
Consejo Local de Corredor Biológico (CLCB)  
Consejo Local de Corredor Biológico Interurbano (CLCBI)  
Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI)  
Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES)  
Contraloría General de la República (CGR)  
Corredor Biológico Interurbano (CBI)  
Corredor Biológico Interurbano María Aguilar (CBIMA)  
Corredor Biológico Interurbano Río Torres, Reserva de la Biosfera (CBIRT-RB)  
Dirección de Agua (DA)  
Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)  
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETRON)  
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)  
Gran Área Metropolitana (GAM)  
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)  
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)  
Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)  
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)  
Ley para la Gestión Integral de Residuos (LGIR)  
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)  
Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)  
Ministerio de Salud (MinSa)  
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)  
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)  
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)  
Organizaciones no Gubernamentales (ONG)  
Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP)  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)  
Tribunal Ambiental Administrativo (TAA)  
Unión Nacional de Gobiernos locales (UGL)  
Zonas de Control Especial (ZCE)





# MARCO DE LA POLÍTICA

---

En el año 1996 se emite la Ley Forestal 7575 del 16 de abril de 1996, la cual regula el régimen especial que cubre las áreas de protección, siendo estos espacios que requieren el mantenimiento de su cobertura arbórea y la limitación de actividades humanas de alto impacto, por su importancia para preservar los cuerpos de agua asociados a estas.



## Marco de la Política

### I. Antecedentes

El artículo número 33 de la citada ley, las define de la siguiente manera:

a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.



b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.

c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus Instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.

d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes.

La presente política versará sobre las medidas de protección y las necesidades de coordinación interinstitucional y participación de la sociedad civil, que se requiere para la recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de las áreas de protección establecidas bajo los incisos a) y b) del artículo citado supra. Con respecto a las áreas definidas en el inciso c), la Política Nacional de Humedales 2017-2030, incorpora procesos de rehabilitación en los objetivos, metas e indicadores del Eje 1: Conservación de los ecosistemas de humedal, sus bienes y servicios y Eje 3: Rehabilitación ecológica de los ecosistemas de humedal. Para las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales definidos en el inciso d), la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico incluye estas iniciativas en el Línea de acción: Protección del recurso hídrico.

Cabe indicar que, cuando se trate de Áreas Bajo Regímenes Especiales (ABRE), en particular, Áreas Silvestres Protegidas (ASP) y territorios indígenas (TI), continuará aplicando la normativa y estrategias de manejo y conservación que rigen en estos espacios.

Casi 25 años han transcurrido desde la promulgación de la Ley Forestal vigente periodo en el cual el país ha sido muy exitoso en la recuperación de cobertura arbórea, llegando al 52.4% de cobertura. Sin embargo, a nivel de bosques ribereños y de delimitación, control y protección de las áreas de protección asociadas a ríos y nacientes -especialmente en áreas urbanas- el Estado no ha alcanzado los mismos niveles de eficiencia, y ha sido en gran parte, omiso en cuanto a sus obligaciones con respecto al resguardo de estos sitios, tanto en zonas rurales como urbanas.

Así lo señala la Contraloría General de la República (CGR) el 10 de diciembre de 2014, cuando emitió el Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las AP de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, Nro. DFOE-AE-IF-14-2014<sup>1</sup>, la cual tuvo como objetivo analizar las acciones

<sup>1</sup> Contraloría General de la República. Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, Nro.

realizadas por parte del Estado para la conservación de estas. Dicha auditoría se realizó en virtud de las competencias que le otorgan a la institución los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, así como, los artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, Nro. 7428, del 7 de setiembre de 1994.

El estudio realizado por el ente contralor, abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013 e incluyó los ríos Torres, Siquiaries, Uruca, Cañas y Toyogres, como una muestra de la situación de los 56 ríos cuyo cauce pasa por, al menos, uno de los 31 cantones que conforman la Gran Área Metropolitana (GAM). Esos 31 cantones son: San José, Mora, Santa Ana, Escazú, Alajuelita, Aserrí, Desamparados, Curridabat, Tibás, Montes de Oca, Goicoechea, Moravia y Vásquez de Coronado, pertenecientes a la provincia de San José; Alajuela, Poás y Atenas de la provincia de Alajuela; Cartago, La Unión, El Guarco, Paraíso, Alvarado y Oreamuno, todos ellos de la provincia de Cartago y Heredia, Santa Bárbara, Barva, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Santo Domingo, pertenecientes a la provincia de Heredia.

Las instituciones cuyo accionar fue objeto de análisis durante la auditoría fueron el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), y los Gobiernos Locales de la GAM.

Esta auditoría se realizó, en palabras del Ente Contralor: “en virtud del papel primordial que revisten las áreas de protección de los ríos en la conservación y protección del recurso hídrico, y también en la mitigación de riesgos y amenazas naturales”<sup>2</sup>. En el caso específico de la GAM, el estudio de estas áreas se justifica “ante la presión constante proveniente, en su mayoría, del crecimiento demográfico, comercial e industrial, y el efecto que esto pueda tener en la calidad y cantidad del recurso hídrico”<sup>3</sup>.

Como parte de las conclusiones de dicho informe, se identificó la inexistencia de una política pública para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las AP de los ríos, y la ausencia de suficientes y comprensivas medidas para el resguardo de estos sitios dentro de otras políticas públicas y estrategias<sup>4</sup>, lo cual es una debilidad para el impulso del accionar coordinado y estratégico de la institucionalidad.

Es ante este vacío, y en acatamiento a la disposición 4.3 del citado Informe No. DFOE-AE-IF-14-2014, dirigida a quien ocupe el cargo de Ministro (a) de Ambiente y Energía, que se inició el proceso para el diseño de esta política, bajo una metodología participativa, que incluyó el involucramiento de la institucionalidad con competencias directas e indirectas en la gestión de las AP y la participación de representantes de sociedad civil, como se detalla en el siguiente apartado.

En atención a las disposiciones de la CGR contenidas en el informe ya mencionado, según acuerdo del Despacho Ministerial del 2015, se designó al Área de Conservación Cordillera

---

DFOE-AE-IF-14-2014; 2014, p. 1 (Resumen Ejecutivo).

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Al respecto, la Contraloría señala que ni la Estrategia para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de Costa Rica, Plan Nacional para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, la Política Hídrica Nacional y la Agenda del Agua contienen disposiciones relacionadas directamente con el tema de la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos.



Volcánica Central<sup>5</sup> del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (ACCVC-SINAC) como la instancia encargada de liderar el proceso para la elaboración de una política y la estrategia correspondiente, para la recuperación de AP, haciéndose énfasis que esta no sólo sería de ríos, sino también de quebradas, arroyos y nacientes de la GAM<sup>6</sup>.

El diseño propuesto en aquel momento fue desarrollado por el M.Sc. Rafael Gutiérrez Rojas, director del ACCVC, la Licda. Aurelia Víquez Bolaños, Coordinadora Programa del Recurso Hídrico del ACCVC, la M.Sc. Grettel Balmaceda García, Coordinadora de la CGIRG Tárcoles, del ACCVC, el M.Sc. Bernardo Madriz Vargas, de la Oficina Ambiental Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Licda. Marianela Montero Leytón, Asesora Legal del ACCVC.

En esa propuesta se planteó involucrar en el diseño de la estrategia al SINAC -en particular, al Área de Conservación Central y Pacífico Central-, al INVU, a las 36 municipalidades -las 31 de los cantones que forman parte de la GAM, más las de San Ramón, Palmares, Naranjo, Grecia, y Valverde Vega-, así como al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), a la CNE, al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), a la Dirección de Aguas del MINAE, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), al Ministerio de Salud (MS) y a las universidades públicas.

En el caso de las municipalidades, la información se socializó a través de la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles (CGICRG Tárcoles), creada mediante Decreto Ejecutivo No 38071-MINAE, del 18 de febrero de 2014, donde participan activamente una importante cantidad de municipios que han generado experiencia práctica en la coordinación interinstitucional, valiosa para este proceso.

En marzo de 2015, se realizaron tres talleres: uno con asesores legales, otro con representantes de las subcomisiones de los ríos Torres, Toyogres, Cañas y Uruca y un tercero con técnicos del ACCVC y gestores ambientales de las municipalidades.

En el mes de noviembre de 2016, se contrató al Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA), para que brindara apoyo y facilitación al proceso de consulta para la elaboración de la política. Es así como los días 17 de noviembre y 8 de diciembre, se realizan dos talleres para la construcción participativa de este importante instrumento. Se contó con una amplia y variada participación, 51 personas al primer taller y 56 al segundo, incluyendo personal de todas las instituciones ya mencionadas, quienes aportaron insumos fundamentales para la definición de los diferentes elementos que componen esta Política Nacional y su Estrategia de implementación.

Posterior al proceso participativo, inició un proceso de revisión técnica de los insumos generados, por parte de Viceministerio de Agua y Mares, de especialistas del ACCVC-SINAC y de la Dirección de Aguas del MINAE, así como del equipo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante el equipo del Proyecto “Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica” MINAE-GEF-PNUD.

---

<sup>5</sup> Actualmente denominada Área de Conservación Central (ACC)

<sup>6</sup> En el seno de la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del río Grande de Tárcoles (C.G.I.R.G. Tárcoles, del A.C.C.V.C.-S.I.N.A.C.) se vio en este proceso una oportunidad para incluir, además de las áreas de protección de los ríos, las de las quebradas, los arroyos y las nacientes, en tanto cuerpos de agua superficiales de dominio público. Esto permitirá hacer un abordaje más integral a la problemática que la Contraloría ha identificado, pues los problemas de coordinación entre las instituciones competentes en materia de recuperación de cobertura arbórea y resguardo de áreas de protección no sólo se da en relación con las áreas de protección de los ríos, sino también con las de los otros cuerpos de agua ya mencionados.

Adicionalmente, durante año 2019, el proceso se vio alimentado durante la construcción de Ríos Limpios: Estrategia Nacional para la Recuperación de Cuencas Urbanas 2020-2030, oficializada en febrero del 2020, la cual establece como una de sus acciones prioritarias, la pronta aprobación de la presente Política.

## II. Metodología Participativa

Como se describe en la sección de antecedentes, desde el inicio de la elaboración de la presente Política, se ha considerado que la participación de todos los actores es indispensable, por lo cual los procesos han sido ampliamente participativos. Se contó con el apoyo indispensable de MIDEPLAN, quienes se integraron plenamente en el proceso.

En 2019, se retomó la construcción participativa, iniciado por el Área de Conservación Central (ACC), la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles (CGICRG Tárcoles), y el Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA), mediante reuniones de coordinación y la integración del grupo de trabajo. Asimismo, se contó con los aportes y retroalimentación del grupo de trabajo sobre ecosistemas ribereños de Ríos Limpios: Estrategia Nacional para la Recuperación de Cuencas Urbanas 2020-2030.

En mayo del 2020 se amplía la consulta del texto actualizado a más actores, por medio de dos talleres virtuales. En estos participaron las siguientes instituciones: MIDEPLAN, INVU, SINAC, Dirección de Agua, CNFL, AyA, CEDARENA, Universidad Nacional, Fundación Bosque Nuboso Occidente, Colectivo Río Urbano, Fundación Rutas Urbanas, Comités Locales de los Corredores Biológicos, Río Torres, Río María Aguilar y Montes del Aguacate, además las Municipalidades de Alajuela, Alajuelita, Aserrí, Barva, Belén, Cartago, Curridabat, La Unión, Montes de Oca, Moravia, Orotina, Palmares, San José, San Rafael, Santo Domingo, San Ramón y Zarcero.

Se incluyeron además los insumos generados durante un proceso de consulta pública dónde se compartió el documento por medio de la página web de la Dirección de Agua y se recibieron los aportes de 60 personas de diversas instituciones. Además, se tomaron en cuenta los insumos realizados durante los talleres participativos realizados en 2015 y los nuevos espacios de intercambio generados durante los años 2019 y 2020.

## III. Definiciones

Para efectos de la presente Política se aplicarán las definiciones contenidas en el marco normativo vigente aplicable a estos sitios. Aunado a ellos, se deberán interpretar los siguientes conceptos clave, según lo detallado en el presente apartado.

### **Aguas superficiales:**

Aquellas que fluyen o se almacenan en la superficie del terreno. Estas aguas se originan a partir del agua de precipitación atmosférica, y de afloraciones de agua subterránea<sup>7</sup>. En este sentido, se debe tener presente que esta política se refiere, específicamente ríos, arroyos, quebradas y nacientes.

---

<sup>7</sup> Manual Técnico del Departamento de Aguas del Instituto Meteorológico Nacional, del Instituto Meteorológico Nacional, del 20 de mayo del 2004. La Gaceta No. 98.

### **Naciente o manantial:**

Flujo de agua subterránea que aflora en la superficie debido a cambios topográficos, zonas preferenciales, rasgos geológicos-estructurales como fallas, o cambios en la conductividad hidráulica, fracturas o discontinuidades. Algunos manantiales tienen una relación muy importante con los procesos de precipitación-infiltración y por lo tanto, disminuyen su caudal en épocas de poca precipitación<sup>8</sup>. Estos pueden ser considerados intermitentes o permanentes.

### **Quebrada:**

Área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una microcuenca. Varias quebradas pueden formar una microcuenca.

### **Río, arroyo y quebrada:**

Sistema hidrográfico que conduce aguas producto de la precipitación y de la recarga subsuperficial en forma de flujo permanente o intermitente<sup>9</sup>.

### **Reserva de dominio:**

La ley de Aguas No. 276 en su artículo 31 declara como reserva de dominio a favor de la Nación las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio. Además de la zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.

### **Áreas de protección:**

Las AP constituyen una limitación al derecho de propiedad privada, acorde con lo establecido en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, sin embargo, dicha limitación no implica una pérdida total de los derechos y obligaciones de las personas propietarias, sobre dichos terrenos.

Para efectos de la presente política, las AP se clasifican en dos tipos:

- Áreas de Protección de ríos, quebradas y arroyos.
- Áreas de Protección de nacientes (intermitentes, permanentes, captadas o sin captar).

### **Invasión de áreas de protección:**

Actos, cometidos por la persona dueña del terreno o por un tercero, los cuales impliquen colocar cualquier tipo de edificación o material sobre estas áreas (casas, cercas, piedras, desechos, árboles caídos, tierra o cualquier otro material). El delito se configura, se produzcan o no efectos (destrucción de la vegetación, impedimento del libre crecimiento de árboles y vegetación, interrupción de flujos de agua, alteración de su libre curso, contaminación, etc.)<sup>10</sup>, configurando así el delito contemplado en el artículo 58 de la Ley Forestal No. 7575.

<sup>8</sup> Metodologías Hidrogeológicas para la Evaluación del Recurso Hídrico del MINAE, Acuerdo 60-2012.

<sup>9</sup> Manual Técnico del Departamento de Aguas del Instituto Meteorológico Nacional, del Instituto Meteorológico Nacional, del 20 de mayo del 2004. La Gaceta No. 98.

<sup>10</sup> Circular 01-PPP-2020, Política de persecución de delitos ambientales, Fiscalía General de la República, Ministerio Público, pp 152. Para efectos de aplicación de la sanción establecida en el artículo 58 de la Ley Forestal, ver además sección 4.26, páginas 156-157 de la citada Circular.



Es preciso indicar que aquellas obras relacionadas a concesiones de agua ubicadas en AP como conducciones de concesiones congruentes con caudal otorgado, canales de drenaje autorizados a permisos de drenajes agrícolas, obras en cauce autorizadas y conducción de permisos de vertidos a cauces de dominio público, no corresponden a invasiones. Igual excepción aplica a todas aquellas obras autorizadas por el marco normativo, que cuenten con todos los permisos correspondientes.

### **Daño ambiental:**

Impacto ambiental negativo, no previsto, ni controlado, ni planificado en un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (evaluado ex -ante), producido directa o indirectamente por una actividad, obra o proyecto, sobre todos o cualquier componente del ambiente, para el cual no se previó ninguna medida de prevención, mitigación o compensación y que implica una alteración valorada como de alta Significancia de Impacto Ambiental (SIA)<sup>11</sup>

### **Cobertura arbórea:**

El porcentaje del terreno cubierto por una proyección vertical de lo más externo perímetro de la propagación natural del follaje.<sup>12</sup> Para fines del informe de la CGR, la cobertura arbórea es aquella superficie donde la vegetación predominante la constituyen los árboles, identificada mediante fotointerpretación por la densidad abundante y color verde de las copas y regiones superiores de los árboles.<sup>13</sup>

### **Gestión:**

Para efectos de esta política, se refiere a todas aquellas actividades, acciones, diligencias y procesos conducentes al manejo integral, tanto en lo cultural como educativo, de las áreas de protección, contemplando su dimensión ambiental, social y económica, es decir, con un enfoque de sostenibilidad.

### **Recuperación, restauración ecológica y rehabilitación:**

Para efectos de esta política, cuando se utilice el término **recuperación** se estará haciendo referencia a los procesos administrativos y judiciales tendientes a reivindicar los terrenos que constituyen las áreas de protección de los cuerpos de agua y que han sido invadidos por infraestructura no autorizada, cultivos u otros usos no permitidos.

Mientras que **restauración** ecológica implica un conjunto de acciones tendientes a “recrear un ecosistema tan próximo como sea posible al original que existía en un sitio determinado”<sup>14</sup>.

En ese sentido, “el ecosistema restaurado contiene la mayoría de las especies, así como la estructura y productividad del ecosistema original. Solamente a través de restauración es que se logra recuperar la integridad de los ecosistemas”<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> Decreto No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

<sup>12</sup> IPCC, 2006

<sup>13</sup> Informe acerca del porcentaje de cobertura forestal en las áreas de protección de los ríos y de nacientes permanentes de la Contraloría General de la República, 2012.

<sup>14</sup> Johnson M. Helmut, et al., Restauración ecológica de los sitios degradados en el cantón de Santa Ana. Municipalidad de Santa Ana. 2016, p. 10.

<sup>15</sup> Ibid.

En cuanto a **rehabilitación**, esta implica la recuperación de la productividad, de la estructura del paisaje, de la conectividad y de la biodiversidad asociada. En ese sentido, podría implicar “cualquier acto de mejoramiento desde un estado degradado, sin tener como objetivo final producir el ecosistema original”, aunque sí se recupere la función ecosistémica, pudiéndose dar el reemplazo de las especies que lo componen.

Restauración y rehabilitación están estrechamente relacionadas. Incluso, se habla de restauración y rehabilitación forestal y del paisaje forestal, cuando de lo que se trata es de restablecer la capacidad de forestales degradadas.

### **Resguardo:**

Guardia, la custodia y la seguridad que se pone en una cosa o de un sitio. En este caso, esa cosa o sitio lo constituyen las áreas de protección de los ríos, arroyos, quebradas y nacientes.

### **Servicios ecosistémicos:**

Son beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas: servicios de provisión (también conocidos como bienes) tales como alimentos y agua; servicios de regulación tales como inundaciones, pestes, control de enfermedades; servicios culturales tales como los beneficios espirituales y recreacionales; y servicios de apoyo, tales como los ciclos de nutrientes, que mantienen las condiciones para la vida en la Tierra.<sup>16</sup>

### **Soluciones basadas en la naturaleza:**

Acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que aborden los desafíos sociales de manera efectiva y adaptativa, proporcionando simultáneamente beneficios para el bienestar humano y la biodiversidad.<sup>17</sup>

## **IV. Estado actual de las Áreas de Protección**

Una de las principales acciones que busca fomentar la presente Política, es la generación de información sobre el estado real de las AP, ya que se carece de línea base sobre el estado de la gran mayoría de ellas, tal como señaló la CGR en el Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las AP de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, Nro. DFOE-AE-IF-14-2014<sup>18</sup>, del 10 de diciembre de 2014.

La Sala Constitucional también ha señalado problemas en la gestión de cuencas, incluyendo sus áreas de protección. En el Voto N° 2007-05894 de las 11 horas cincuenta y ocho minutos del 27 de abril de 2007 concluyó que la administración del recurso hídrico en la cuenca del río Tárcoles, “se caracteriza por una dispersión y fragmentación de competencias entre las instituciones, evidenciándose funciones unilaterales, localistas con escasez de recursos para el control y monitoreo en donde las instituciones de gobierno, las asociaciones comunales, la academia, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, entre otros, así como los municipios

<sup>16</sup> Convención sobre Diversidad Biológica, CDB

<sup>17</sup> Cohen-Shacham et al, 2016

<sup>18</sup> Contraloría General de la República. Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, Nro. DFOE-AE-IF-14-2014; 2014, p. 1 (Resumen Ejecutivo).

*de los Cantones de Vázquez de Coronado, Moravia, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, Tibás, Aserrí, San José, Escazú, Santa Ana, Mora, Desamparados, Alajuelita, San Isidro de Heredia, San Rafael de Heredia, Santa Bárbara, Flores, Barva, Santo Domingo, Belén, Heredia, San Pablo, Alajuela, Poás, Grecia, Valverde Vega, Palmares, San Ramón, Naranjo, Atenas, Orotina, San Mateo, Turrubares, Esparza, Garabito, Mora y Puriscal realizan esfuerzos aislados de protección y mejoramiento de la cuenca”.*

Para la definición de metas e indicadores, contenidos en la presente Política, se utilizó como línea base la información disponible sobre el estado de las AP de los ríos Torres, Siquiaries, Uruca, Cañas, Toyogres y María Aguilar. La información sobre los 5 primeros ríos mencionados es la levantada como parte del proceso de investigación del citado Informe de Auditoría, del Ente Contralor, en el caso del Torres, además, de información generada por el Comité Local del CBI-RTRB. Mientras tanto, la información sobre el río María Aguilar y todos sus afluentes, corresponde a la línea base elaborada como parte del documento “Diagnóstico Multidimensional: Análisis del estado de situación del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar CBIMA”, levantada por el Proyecto “Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica” GEF/MINAE/PNUD, a solicitud del Comité Local del citado CBI.


Cabe indicar que, un reto inicial para la implementación y medición de impacto de la presente Política es lograr contar con información de línea base sobre el estado de las AP de los ríos a intervenir, siendo que, al momento de su elaboración, se cuenta con datos únicamente de 6 de los más de 56 ríos que atraviesan alguno de los 31 cantones de la GAM y con prácticamente nula información de otros ríos fuera de la GAM.

En cuando al AP de las nacientes, si bien Dirección de Aguas cuenta con información muy relevante sobre concesiones de nacientes, registradas en el Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (SINIGIRH), estos no incluyen información suficiente para contar con una línea base sobre el estado de su AP.

Los principales hallazgos sobre el estado actual de las AP en los mencionados ríos, se resume a continuación:

### **Ríos Torres, Siquiaries, Uruca, Cañas y Toyogres, Periodo 2011-2013**

Como parte de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, se procedió al levantamiento de una línea base en los cinco ríos utilizados como muestra, con los siguientes resultados:

 En materia de uso del suelo, existe “una razonable cobertura arbórea en las áreas de protección de los ríos Torres, Siquiaries, Uruca, Cañas y Toyogres”<sup>19</sup>,

<sup>19</sup> Ibid.



- Las AP de los ríos analizados, tienen una extensión total de 160,34 hectáreas, de las cuales 128,61 cuentan con cobertura arbórea. De las 31,73 hectáreas restantes, 15,66 cuentan con pasto arbolado y 7,95 son “terrenos descubiertos con afloramiento de roca o algún tipo de vegetación herbácea y arbustiva pobremente desarrollada, incluyendo áreas de deposición de materiales provenientes de los ríos”<sup>20</sup>
- Del total de hectáreas objeto de estudio, 6,22 se encuentran invadidas u ocupadas por edificaciones (4,58) y por cultivos (1,64) y que 1,90 hectáreas corresponden a sombras, carreteras y puentes.

En cuanto a las **causas** por las cuales se da esta situación, el informe de auditoría identifica las siguientes:

- El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) no tiene una estrategia para el resguardo de las AP y de recuperación de la cobertura arbórea de las áreas,
- Insuficiente coordinación entre el SINAC, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y las municipalidades.
- Dificultades para implementar las recomendaciones de los informes de vulnerabilidad emitidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).
- Construcciones dentro de los retiros de alineamientos emitidos por el INVU y falta de capacidades tecnológicas que brinden mayor eficacia y eficiencia en la emisión de dichos alineamientos.
- La falta de una Política para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las AP de los ríos.

## Río Torres. Periodo 2016

En el año 2016, la Municipalidad de San José y la CNFL, en coordinación con el SINAC, elaboraron el perfil del Corredor Biológico Interurbano Río Torres Reserva de la Biosfera (CBI-RT-RB). Esto, como parte de una línea base para llevar a cabo los procesos posteriores para el Plan de gestión. El perfil incluye un mapeo general del estado de las áreas de protección, en el que se logró determinar que existen invasiones a dichos sitios, principalmente debido a la existencia de asentamientos informales, ocupaciones por construcciones ilegales y botaderos clandestinos.

El CBI-RT-RB tiene una longitud de 26 km que se extienden desde Rancho Redondo, en el Cantón de Goicoechea, hasta la planta hidroeléctrica Electriona en La Carpio, en el cantón de San José.

El límite del CBI-RT-RB aprobado por el Programa Nacional de Corredores Biológicos del SINAC, establece como área de intervención toda la microcuenca del Río Torres que tiene una extensión de 5361.8 ha.

---

<sup>20</sup> Ibid.

El uso del suelo en el corredor es principalmente urbano (42.5% total del área), el mismo se concentra en la parte media y baja del corredor. A este le siguen en importancia los bosques con un 13.54%, distribuidos principalmente en la parte alta de la cuenca, cabe destacar que hay un 7.13% adicional de bosque, sin embargo este se encuentra muy fragmentado, se distribuye a lo largo de toda la cuenca y es principalmente bosque de ribera y bosque en las áreas protegidas de los ríos. En tercer lugar, están los pastos arbolados, que se encuentran en la zona alta de la microcuenca y representan un 9.66% del uso. Las áreas verdes urbanas representan un 6.94% del total del corredor, por último, el 20,18% restante se distribuye entre café, pastos, cultivos anuales, tajos, invernaderos, charrales, plantaciones forestales y cultivos permanentes. Del total de las áreas de protección del CBI-RT-RB, se encuentran aparentemente invadidas 3388.7ha, que representa un porcentaje de 63.2% del total, según los datos de fotointerpretación.





Asimismo, como parte de la estrategia para la gestión del CBI-RT-RB, se elaboraron dos documentos con herramientas y recomendaciones para abordar estos procesos como los son el Protocolo de Reforestación para la Rehabilitación y Manteamiento en Áreas de Protección de la GAM y el Programa de Conservación del Corredor Biológico Interurbano Microcuenca del Río Torres.

### **Río María Aguilar y sus afluentes (Subcuenca María Aguilar) periodo 2018-2019**

El Proyecto “Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica” GEF/MINAE/PNUD realizó un levantamiento de línea base del estado de las AP del río María Aguilar y todos los afluentes que conforman la subcuenca, como parte del estudio denominado “Diagnóstico Multidimensional: Análisis del estado de situación del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar”.

El diagnóstico incluyó la delimitación digital de las AP y el análisis, mediante fotointerpretación, del uso de suelo en estos sitios, así como la identificación de sitios aparentemente ocupados con infraestructura.

Los resultados de este análisis fueron las siguientes:

-  El AP de la subcuenca río María Aguilar y sus afluentes, corresponde a 219 ha, a lo largo de 104 kilómetros.
-  136 ha aproximadamente de área de protección de la subcuenca Río María Aguilar y sus afluentes corresponden a terrenos planos (pendiente menor al 40%) y 82 ha aproximadamente corresponden a áreas en terrenos quebrados (pendiente mayor al 40%).
-  De esas 219 ha, existen 18 ha que se encuentran aparentemente invadidas por construcciones de algún tipo, según los datos de fotointerpretación. Esto corresponde a un 8.2% del área de protección.
-  Cerca 934 metros del río Ocloro, uno de los principales afluentes del río María Aguilar, están entubados y con construcciones sobre su cauce, provocando alta contaminación, riesgo de inundaciones y pérdida total de cobertura forestal en el área de protección.

- La dinámica natural de los ríos y quebradas de subcuenca del María Aguilar se ve afectada por factores como: ocupación de las AP impermeabilización de suelo, canalización de cauces, uso de gaviones en las riberas, pastos invasores, descargas de aguas grises y negras, acumulación de residuos sólidos en el cauce y márgenes, entre otros (PNUD-PPP, Guevara 2019).
- Se determinó los porcentajes de AP, según los diferentes usos y coberturas de la tierra identificadas. Para efectos de analizar la Subcuenca, se dividió en sector Este (parte alta de la Subcuenca) y sector Oeste (parte central y baja de la Subcuenca).

### **Cuadro 1** Uso y cobertura de la tierra del área de protección río María Aguilar y sus afluentes

<i>Sector del CBIMA</i>	<i>Este</i>		<i>Oeste</i>	
<i>Uso / cobertura</i>	<i>Área (ha)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Área (ha)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Cobertura forestal	109.65	50.00	41.04	18.71
Zona urbana	25.33	11.55	14.19	6.97
Áreas verdes y recreativas	0.42	0.19	1.03	0.47
Cultivo permanente	14.69	6.70	0.00	0.00
Invernadero	0.08	0.04	0.00	0.00
Pastos	5.76	2.63	0.85	0.38
Plantación forestal	0.41	0.19	0.00	0.00
Regeneración natural	0.53	0.24	5.30	2.41
<b><i>Subtotal</i></b>	<b><i>156.87</i></b>	<b><i>71.52%</i></b>	<b><i>62.41</i></b>	<b><i>28.94%</i></b>
<b><i>Total sector este + oeste</i></b>	<b><i>219.28 ha</i></b>	<b><i>100.00%</i></b>		

Fuente: MINAE/GEF/PNUD, 2019. Diagnóstico Multidimensional: Análisis del estado de situación del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar.



## Nacientes

El artículo 33 de la Ley forestal No. 7575 establece que las áreas de protección en nacientes permanentes son definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal. El perímetro aumenta cuando la naciente está captada para uso poblacional, pues en estos casos aplica un retiro no menor a doscientos metros de radio, según lo establece el artículo 31 de la Ley de Aguas No. 276.

Adicionalmente el artículo 149 de la ley de Aguas No. 276 prohíbe destruir tanto en bosques nacionales como en los particulares, los árboles situados a menos de sesenta metros de las nacientes que nazcan en los cerros, o a menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos.

Sin embargo, a pesar de estar estipulados los compromisos institucionales, actualmente existe un vacío en la sistematización y actualización de la información con respecto a las nacientes y sus áreas de protección. A pesar de esto el Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (Sinigirh), es un esfuerzo ligado al Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH) que tiene como objetivo integrar la información del sector hídrico para compartir datos, visualizar el componente espacial y realizar análisis multidimensionales relativos a la gestión integrada del recurso hídrico en Costa Rica. No obstante, este sistema se basa en el Registro Nacional de Concesiones de la Dirección de Agua del MINAE, cuyo reporte se limita a nacientes que tienen o tuvieron concesión para aprovechamiento y dictámenes de cuerpos de agua que realiza la Dirección de Agua a solicitud de parte. Esta información no incluye datos sobre el estado de las AP de dichas nacientes.

## V. Problemática

A continuación, se presentan algunas de las principales problemáticas identificadas en los talleres del año 2015, así como por el grupo de trabajo sobre ecosistemas ribereños de la Estrategia para la recuperación de las cuencas urbanas: Ríos Limpios 2020-2030.

La efectiva tutela de las áreas de protección, establecidas en la Ley Forestal y en la Ley de Aguas vigente, se enfrenta a una serie de problemáticas, de índole tanto ambiental, como social, económica y jurídica-institucional.

**La CGR ha señalado la falta de políticas y mecanismos generalizados para el abordaje estratégico de la recuperación y rehabilitación de las AP, como una de las principales causas de la deficiente gestión de estos sitios, pese a contar con un marco normativo e institucional que lo regula.**

Como consecuencia de esta falta de mecanismos y estrategias generalizadas, existen además serios desafíos en materia de competencias institucionales, por lo que, ante la falta de claridad en este aspecto, se ha debido recurrir a interpretaciones y resoluciones por parte de la Procuraduría General de la República y de la Sala Constitucional.

En el criterio C-333-2018 del 20 de diciembre de 2018, la Procuraduría General de la República indica que a la luz del artículo 34 de la Ley Forestal, los alineamientos que deben tramitarse en relación con las áreas de protección definidas por el artículo 33 de la Ley 7575 son del resorte exclusivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

**En el caso de las nacientes captadas para consumo humano, la Sala Constitucional ha señalado que la delimitación es competencia del ente operador del acueducto, mientras que SINAC es el competente en materia de protección proactiva del recurso hídrico y forestal de estas áreas (Voto N° 8752-2020).**

Esta falta de lineamientos generales se ve reflejada en la ausencia de metas específicas de corto, mediano y largo plazo con respecto al abordaje para la recuperación, rehabilitación y resguardo de las áreas de protección, como parte de las discusiones indispensables cuando se trata de ordenamiento territorial, gestión de los paisajes de producción, el desarrollo urbano, entre otros.

**Aunado a lo anterior, existen una serie de desafíos desde el punto de vista socio económico, asociados a la falta de planificación del desarrollo de centros urbanos y al crecimiento a espaldas del río, que ha propiciado el establecimiento de asentamiento informales en estos sitios, lo que implica que la recuperación de las AP también deba pasar por el abordaje y atención coordinada y estratégica, de situaciones de pobreza, desigualdad y al déficit de soluciones habitacionales para todas las poblaciones.**

A esto se suma que la situación de las AP debe analizarse caso por caso, ya que varía ampliamente dependiendo de sus características biofísicas, pero principalmente de las diferentes actividades humanas que se desarrollan en las márgenes de los ríos y de las nacientes. En función de lo anterior, es posible diferenciar al menos tres posibles escenarios:



**Zonas altamente urbanizadas.** Principalmente en el Gran Área Metropolitana.



**Ciudades intermedias.** Centros urbanos fuera de las GAM, donde se concentran importantes centros de población y actividades económicas principalmente basadas en industria y servicios.



**Zonas rurales.** Espacios con densidad poblacional baja, donde las principales actividades económicas son de tipo agropecuario y la principal amenaza a las AP se da por las actividades productivas expansivas.

Las necesidades de coordinación, inversión y gestión varían significativamente según el sitio del que se trate, y es parte del abordaje integral y estratégico que debe procurar promover la presente política.

La presente Política busca emitir lineamientos que guíen el abordaje a algunas de las principales problemáticas identificadas, entre las que se encuentran las siguientes:

## Cuadro 2 Problemática de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

<i>Problema</i>	<i>Descripción</i>
Falta de adecuada planificación urbana y territorial aunado a una falta de asignación de fondos económicos que permitan financiar proyectos de recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de AP.	<p>Irrespeto histórico a la Ley de Planificación Urbana. No. 4240 del año 1968.</p> <p>No existencia de planes reguladores o planes reguladores desactualizados en la mayoría de los cantones.</p> <p>Dificultad para aplicar efectivamente el Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana, PLAN GAM-2013-2030.</p> <p>Poca asignación de recursos para atender las áreas de protección estatales y de incentivos para el cumplimiento por parte de privados.</p>
Falta de información base que permita conocer la ubicación y dimensiones de los retiros de AP.	Inexistencia de base de datos completas y de fácil acceso, con información sobre la ubicación de la red hídrica, las nacientes (captadas y sin captar) y sus áreas de protección, por tanto, no se conoce el hectareaje total de terrenos sometidos a este régimen de protección.
Marco normativo no contempla la adecuada integración de las acciones para la gestión y resguardo de las AP en propiedad privada.	No existen estrategias puntuales para abordar el tema de las AP en propiedad privada y su incidencia sobre recursos y espacios de carácter público, como lo es el cauce de ríos y el agua proveniente de las nacientes.



<p>Falta de incentivos y estrategias asertivas de abordaje para el fomento de la rehabilitación, gestión y resguardo de las AP</p>	<p>Falta y/o insuficiencia de incentivos para apreciar y valorizar las AP, tanto en propiedades públicas como privadas.</p>
<p>Falta de vinculación entre la política ambiental, la política social y la política de gestión de riesgos y atención de emergencias. Además de falta de articulación entre los actores de estas políticas.</p>	<p>Para recuperar las de AP invadidas, así como para evitar futuras invasiones, se requiere un abordaje no solo socioambiental y económico, sino la visión de gestión de riesgos y atención de emergencias, manejando escenarios de cambio climático y medidas adaptativas. Producto del inadecuado estado de las Áreas de Protección, ha habido un aumento de inundaciones urbanas, nuevos deslizamientos, nuevos sectores en estado de vulnerabilidad, y su relación con las crecidas de los ríos y el desbalance hídrico mencionado previamente.</p>
<p>Múltiples competencias institucionales vinculadas que dificultan la coordinación.</p>	<p>INVU es responsable de definir los alineamientos, SINAC de la protección de los recursos hídricos y forestales, las Municipalidades de la planificación del territorio, Dirección de Aguas de MINAE es competente sobre el cauce y la identificación de nacimiento, el AyA, las ASADAS y otros operadores de servicios de agua potable, sobre las nacientes captadas para este fin. Aunado a ello, existen otras competencias, como las del MOPT sobre la construcción de puentes y otras obras de infraestructura asociadas a los ríos, la CNE sobre lo relacionado con emergencias, entre otras.</p>
<p>Ausencia de estrategia de educación ambiental, fortalecimiento de capacidades y comunicación específica sobre AP.</p>	<p>Vinculada a la importancia de las áreas de protección y sus ecosistemas asociados, así como al marco legal aplicable y a las competencias institucionales.</p>
<p>Falta de investigación e innovación para la incorporación de la variable de Cambio Climático en las intervenciones para la recuperación, rehabilitación y resguardo de las AP.</p>	<p>Inexistencia de estrategias y políticas que permitan articular las diferentes oportunidades de cooperación, investigación e innovación, necesarias para acoger medidas de adaptación al Cambio Climático. Además de una carencia de material vegetativo adecuado para poder cumplir correctamente los procesos de rehabilitación ecológica.</p>





# POLÍTICA NACIONAL ÁREAS DE PROTECCIÓN

---

DE RÍOS, QUEBRADAS,  
ARROYOS Y NACIENTES



# Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas, Arroyos y Nacientes

## Aspiración de la política

Esta política aspira a generar el marco estratégico y de acción nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, con el propósito de facilitar los espacios y los mecanismos para un trabajo conjunto entre los diferentes actores sociales e institucionales, que permitan la sostenibilidad ambiental, la protección de estas áreas y la generación de múltiples beneficios para la población. Esta política establece la generación de información precisa para la toma de decisiones basada en evidencia, que permita la recuperación y rehabilitación de las áreas de protección, contribuyendo así al control y seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente sobre esta materia, así como a propiciar los cambios necesarios para su protección.

## Organización de la política





## Metas de la política



**1A.** Al 2040 se ha recuperado la cobertura arbórea de las áreas de protección invadidas y/o degradadas de las subcuencas y microcuencas del país, priorizadas con base en estudios técnicos y resultados de monitoreo, tanto de propiedad pública como privada.



**2A.** Al 2040, las instituciones del gobierno central y gobiernos locales implementan acciones de sensibilización y trabajo conjunto intersectorial para la gestión y resguardo de las AP, que brinden servicios ecosistémicos a la población.



**2B.** Al 2040 el país cuenta con un conjunto de mecanismos e incentivos que facilitan la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.



**2C.** Al 2040 se cuenta con un sistema de monitoreo para evitar la degradación e invasión a las áreas de protección.



**3.A** Las instituciones competentes, de conformidad con la Política, coordinan adecuadamente las acciones necesarias para recuperar, rehabilitar, resguardar y gestionar las AP.

## Objetivos

### Objetivo general

Lograr la recuperación, rehabilitación y resguardo de las AP de ríos, quebradas, arroyos y nacientes en el territorio nacional, mediante mecanismos eficientes y eficaces de coordinación interinstitucional y participación ciudadana, con múltiples beneficios para la población, al año 2040.

### Objetivos específicos

1. Contar con información técnica precisa y actualizada sobre la extensión y estado de las áreas de protección, para la toma de decisiones y la coordinación estratégica.
2. Recuperar las AP que se encuentren ocupadas por usos no autorizados, en coordinación con las personas, empresas o instituciones propietarias.
3. Rehabilitar las AP, recuperando la cobertura arbórea, restaurando los espacios degradados y propiciando espacios de sensibilización, capacitación, recreación y esparcimiento, asociadas a los ecosistemas ribereños.
4. Ejercer control y seguimiento para el cumplimiento de la normativa vigente aplicables a las AP, con participación ciudadana y mecanismos eficaces y eficientes de coordinación interinstitucional y multinivel e innovación tecnológica.
5. Propiciar cambios culturales, institucionales y normativos, que favorezcan la recuperación, rehabilitación y conservación de las AP.

## 1. Principios generales que rigen esta política

La recuperación, rehabilitación y resguardo de las AP debe abordarse desde un enfoque integral de sostenibilidad, donde a partir de la mejora del entorno ambiental, se generan múltiples beneficios de origen económico y social que la población disfruta por medio de los servicios ecosistémicos que estas áreas brindan y que aportan a la construcción de un desarrollo humano sostenible e inclusivo.

La implementación de esta Política se regirá bajo los siguientes principios:

**Responsabilidad por daño ambiental:** quien le ocasione un daño a las AP de los cuerpos de agua superficiales será responsable, conforme lo establecido en las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes. El daño al ambiente constituye un delito desde el punto de vista social, económico, cultural y ético.

**Coordinación interinstitucional:** Las instituciones del Estado con competencias en la materia objeto de esta Política deben actuar de manera coordinada en la implementación de esta, teniendo claros cuáles son los roles que la Ley le otorga a cada una.

**Función social y ambiental de la propiedad:** Las AP de los cuerpos de agua superficiales constituyen una limitación a la propiedad privada en función del interés social y ambiental, debidamente establecida en la legislación. Las limitaciones al derecho de propiedad en las AP no implican la pérdida de derechos y obligaciones de las personas propietarias sobre estos espacios, sino que implicarán a) la supresión de ciertas facultades, b) el ejercicio condicionado de las facultades legales y c) el ejercicio obligado de algunos deberes.

**Participación:** en los procesos de recuperación y resguardo de las AP de los cuerpos de agua superficiales de dominio público, se implementarán mecanismos efectivos para la participación de todos los actores y sectores sociales, garantizando la equidad de género e incluyendo a la población joven y a los grupos minoritarios y en condición de vulnerabilidad. Esos mecanismos deben abarcar todos los niveles de participación, a saber: acceso a la información, consulta, toma de decisiones y ejecución de acciones.

**Transparencia y rendición de cuentas:** las autoridades encargadas de implementar esta política deberán establecer mecanismos para transparentar los procesos de recuperación y resguardo de las AP de los cuerpos de agua superficiales durante el desarrollo de estos y para rendir cuentas a la ciudadanía sobre la forma en que los mismos han sido ejecutados, esto de manera periódica y sistemática.

**Inclusión de la variable ambiental en los procesos educativos:** el Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, han de fomentar la inclusión permanente de la variable ambiental y, específicamente, de los aspectos relacionados con la materia objeto de esta política, en los procesos educativos, formales y no formales, con el fin de generar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible.

**Preventivo:** Se deberán anticipar, prevenir y atender las causas antrópicas de la pérdida de ecosistemas ribereños y que rodean nacientes, así como de los elementos que componen su biodiversidad y que pueden afectar a las poblaciones que dependen, directa o indirectamente, de estos.

**Precautorio:** El desarrollo de cualquier actividad que esté vinculada directa o indirectamente con los ecosistemas ribereños y que rodean nacientes, debe ser analizado de manera integral, bajo una visión a largo plazo que considere todas aquellas situaciones en las que exista o pueda llegar a existir cierto nivel de incertidumbre con respecto a los efectos que esta pueda generar al ecosistema en sí o a las poblaciones que dependen en alguna medida de él. La ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para no adoptar medidas de protección.

**Quien contamina paga:** significa que los gastos económicos resultantes de las medidas para la prevención, reducción y control de la contaminación deben ser sufragados por quien genera dicha contaminación.

## 2. Ejes transversales

Los ejes transversales de la Política tienen un carácter globalizante, atraviesan, vinculan y conectan los diferentes ejes estratégicos de la política. Con el fin de lograr la transversalidad, deben ligarse con la Política de Ordenamiento Territorial, Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y la Política Nacional de Gestión del Riesgo, entre otros.

- **Biofísico/ambiental:** Esta política tiene en consideración las mejores herramientas teóricas y prácticas a nivel técnico-científicos para la recuperación y resguardo de las AP teniendo en cuenta las condiciones biofísicas y ambientales de las mismas y entendiendo dichas condiciones en relación con la dimensión social.
- **Perspectiva de género e inclusión poblaciones en vulnerabilidad:** Esta política considerará las necesidades y perspectivas diferenciadas de mujeres, población joven, adulta mayor y niñez, diferentes condiciones socioeconómicas, capacidades, aptitudes y de género, al momento de realizar el diseño e implementación de propuestas, buscando el beneficio de toda la sociedad e implementando medidas afirmativas, cuando sea requerido, para alcanzar condiciones de justicia e igualdad.
- **Gestión del riesgo:** Esta política reconoce que las medidas que se tomen en las AP de cuerpos de agua tienen importantes implicaciones en materia de gestión de riesgo, las acciones a implementar deben contemplar entre sus fines reducir las condiciones de vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos, predecibles e impredecibles, mediante un uso planificado del territorio y la participación de la ciudadanía.
- **Adaptación al cambio climático:** Esta política aplica medidas para fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático y condiciones de resiliencia, además permite contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas y asegura el recurso hídrico para las generaciones presentes y futuras.
- **Educativo:** Esta política reconoce el papel fundamental de los procesos educativos, formales y no formales, para lograr una cultura ambiental que favorezca la recuperación y el resguardo de las AP de los cuerpos de agua.



- **Cultural:** esta política reconoce que existe un valor histórico-cultural asociado a los ríos y sus áreas de protección, con potencial de recuperación a través del mejoramiento ambiental de estos sitios. El valor cultural está asociado tanto a la infraestructura existente como a las prácticas culturales y tradiciones.

### 3. Alcance

La presente política es de aplicación nacional. Pretende ser una orientación estratégica en materia de recuperación, rehabilitación y resguardo de las AP de cuerpos de agua superficiales, definidas en los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley Forestal 7575, así como en la Ley de Aguas respecto a las reservas de dominio del Estado que rodean nacientes y manantiales, según sean estas permanentes o intermitentes, a partir de una visión integral que contribuya a resolver los problemas identificados en diferentes documentos e informes técnicos y jurídicos.

Para su efectiva ejecución dicha política se acompañará de un plan de acción estratégico que incluye un plan de monitoreo y evaluación de la Política.

**Periodo:** 20 años, con revisión cuatrienal.

**Cobertura geográfica:** la política cubre todo el territorio nacional, en dos fases:

**Fase 1: Año 1 a año 10.** Levantamiento de línea base del estado de las AP e implementación de acciones de recuperación y rehabilitación en las áreas priorizadas de acuerdo con los estudios técnicos e informes de monitoreo. Abarca las áreas definidas como prioritarias, a partir del diagnóstico de línea base en la cuenca del río Grande de Tárcoles, sin detrimento de otras que la institucionalidad pública, sociedad civil y comunidades definan en el marco de la implementación de esta primera fase.

**Fase 2: Año 11 a año 20.** Abarca las áreas definidas como prioritarias del resto del país. Esta fase inicia con una revalidación de la política, por parte de los actores que participaron en la implementación de la primera fase e incorporando a los otros actores con competencia en la materia del resto del territorio nacional.

La priorización para efectos de hacer operativa la implementación de la Política, no excluye el impulso, apoyo y fomento de acciones paralelas y simultáneas en todo el país.

### 4. Ejes Estratégicos, lineamientos, resultados, indicadores y metas.

La presente política se sustenta en los siguientes tres ejes estratégicos:

## Eje 1: Recuperación y rehabilitación de las áreas de protección

**Descripción:** Aporta el marco estratégico para que el país pueda contar con los mecanismos, procesos y acciones coordinadas que faciliten la recuperación y rehabilitación de las AP, degradadas y/o invadidas, de conformidad con la legislación vigente.

**Objetivo Eje 1.** Contar con mecanismos, procedimientos y acciones, coordinadas y estandarizadas, que faciliten la recuperación y rehabilitación de las AP y sus servicios ecosistémicos asociados, de conformidad con la legislación vigente.

### Lineamientos de política pública - Eje 1

**Lineamiento 1.1** Las AP son sitios prioritarios e indispensables para la protección del recurso hídrico, el aprovisionamiento de servicios ecosistémicos, la conectividad biológica, la conservación y aumento de la cobertura arbórea y el disfrute de la población. Por lo tanto, el Estado, a través de todas sus instituciones, gobiernos locales, instancias e instrumentos, velará por el cumplimiento de la legislación que las protege y regula.

**Lineamiento 1.2** Todas las acciones de recuperación, rehabilitación de las AP considerarán en su diseño y ejecución, el régimen de propiedad de estas, conforme a la legislación aplicable a las AP, así como el principio de función social y ambiental de la propiedad, establecido en la Constitución Política de Costa Rica. En las Áreas Bajo Regímenes Especiales (ABRE) como ASP y Territorios indígenas, continuará aplicando el marco normativo, estrategias y planes de gestión definidas para estos sitios.

**Lineamiento 1.3** Las instituciones competentes en la implementación de la presente política, promueven el desarrollo y aplicación de herramientas, metodologías, protocolos y procedimientos estandarizados para delimitar y conocer el estado actual de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, así como para ejecutar los procesos de recuperación y rehabilitación correspondientes.

**Lineamiento 1.4** En los procesos de recuperación de aquellas AP que se encuentren invadidas por asentamientos informales ocupados por poblaciones vulnerables, el Estado velará porque se brinden soluciones habitacionales dignas y adecuadas, de tal forma que se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, aplicando el principio de razonabilidad y proporcionalidad en todas las acciones.

**Lineamiento 1.5** En los procesos de recuperación de las AP, será prioritaria la rehabilitación del daño in situ. Únicamente cuando este no sea viable, conforme a criterios técnicos, las medidas resarcitorias y otras formas de reparación del daño, pueden ejecutarse en otros sitios de la misma microcuenca o subcuenca o en otras nacientes de la misma unidad hidrológica.

---

### **Resultados:**

**1a:** Establecida una metodología y/o un procedimiento estandarizado para el alineamiento del área de protección de nacientes.

**1b:** Definidos los alineamientos digitales de las subcuencas y microcuencas que integran la cuenca del río Grande de Tárcoles priorizadas bajo el criterio del voto 5894-2007 de la Sala Constitucional y el informe de auditoría de carácter especial de la CGR DFOE-AE-IF-14-2014.

**1c:** Recuperada la cobertura arbórea de las AP degradadas y/o invadidas.

### **Indicadores:**

**1a:** Metodología y procedimientos estandarizados para el alineamiento del área de protección de nacientes.

**1b:** Kilómetros lineales de AP que cuentan con alineamiento digital, debidamente aprobado y publicado por el INVU.

**1c:** Número de hectáreas de áreas de protección invadidas en procesos recuperación.  
**1d:** Número de hectáreas de áreas de protección degradadas en procesos de rehabilitación

### **Meta:**

**1a.** Al 2040 se ha recuperado la cobertura arbórea de las áreas de protección invadidas y/o degradadas de las subcuencas y microcuencas del país, priorizadas con base en estudios técnicos y resultados de monitoreo, tanto de propiedad pública como privada.

## Eje 2: Gestión y resguardo de las áreas de protección

**Descripción:** Contribuye con los mecanismos, herramientas y capacidades para que las instituciones y la población puedan cumplir con la gestión, el resguardo y la mejora constante de las áreas de protección de los ríos, quebradas, arroyos y nacientes. Facilitando así el mejoramiento de los servicios ecosistémicos para el beneficio de la población.

**Objetivo Eje 2.** Construir herramientas, mecanismos y capacidades en las instituciones y en la población, para la gestión, el resguardo, monitoreo y mejoramiento constante de las áreas de protección de los ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

### Lineamientos de política pública - Eje 2:

**Lineamiento 2.1** Las AP que se gestionan adecuadamente, cumplirán diversas funciones, desde el punto de vista ambiental, social y económico, tanto si se encuentran en terrenos públicos como privados. Es por esto por lo que, en la planificación, diseño y ejecución de nuevas obras de infraestructura, públicas y privadas, se deberán integrar de manera sostenible las AP, como sitios que brindan múltiples beneficios a las personas.

**Lineamiento 2.2** Los esfuerzos de restauración deben realizarse mediante técnicas y protocolos probados y con la mejor información técnico-científica disponible. Las acciones de recuperación de la AP deberán realizarse con especies nativas adecuadas para el sitio a restaurar, aplicando Soluciones Basadas en la Naturaleza.

**Lineamiento 2.3** En los procesos de rehabilitación y restauración de las AP se procurará mejorar los estratos vegetales presentes en ambientes ribereños e indicadores de la salud de un ecosistema, mediante enfoques participativos, involucrando a las Municipalidades, sector privado, personas propietarias, comunidades, ONGs, academia, entre otros.

**Lineamiento 2.4** El MINAE definirá los instrumentos que se requieran para completar los vacíos normativos existentes con respecto a la autorización de obras de infraestructura que, por autorización legal o por su propia naturaleza, requieren estrictamente el uso de las AP. Estas deben realizarse procurando el menor impacto ambiental e implementando las acciones de mitigación pertinentes que considere los aspectos científicos, técnicos y del marco normativo.



## **Resultado 2a:**

Mejoradas las capacidades y herramientas que apoyan la gestión de resguardo, monitoreo y control de las áreas de protección y su cobertura arbórea.

## **Indicadores:**

**2a.** Número de instituciones del gobierno central y gobiernos locales que implementan acciones de sensibilización y trabajo conjunto intersectorial para la gestión y resguardo de las AP.

**2b.** Número de incentivos (públicos o privados, en efectivo o en especie) desarrollados para la gestión y resguardo de las AP.

**2c.** Sistema de monitoreo de las AP en funcionamiento y utilizado para la toma de decisiones.

## **Meta:**

**2a.** Al 2040, las instituciones del gobierno central y gobiernos locales implementan acciones de sensibilización y trabajo conjunto intersectorial para la gestión y resguardo de las AP, que brinden servicios ecosistémicos a la población.

**2b.** Al 2040 el país cuenta con un conjunto de mecanismos e incentivos que facilitan la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.

**2c.** Al 2040 se cuenta con un sistema de monitoreo para evitar la degradación e invasión a las áreas de protección.

## Eje 3: Fortalecimiento institucional y gobernanza multinivel de las Áreas de Protección

**Descripción:** Define el marco de cooperación, alianzas para la gobernanza multinivel de los procesos de mejoramiento, recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

**Objetivo Eje 3.** Fortalecer las capacidades para la gobernanza multinivel, en los procesos de recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, por medio de una participación inclusiva, activa e informada de los distintos sectores, dirigida a lograr un cambio cultural entorno a los ecosistemas ribereños.

### Lineamientos de política pública - Eje 1

**Lineamiento 3.1** El MINAE, como institución rectora de la Política, a través de sus diferentes dependencias, liderará y dará seguimiento a los procesos para la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP, para lo cual MINAE, mediante las herramientas que corresponda, procurará que exista la mayor claridad sobre las responsabilidades, competencias y mecanismos de coordinación entre sus diversas entidades adscritas (Dirección de Aguas SINAC, SETENA, TAA, entre otros) con respecto a la delimitación, permisos, trámites, delimitación, control y monitoreo de las AP, así como entre estas y otras instituciones con competencias relacionadas.

**Lineamiento 3.2** El MINAE, como rector ambiental, el MIVAH como rector en vivienda y ordenamiento territorial, el INVU como ente competente para la definición de los alineamientos de las AP, Dirección de Agua y AyA en sus respectivas competencias en materia de recurso hídrico y los gobiernos locales del país como encargados del desarrollo en su territorio, coordinan acciones para la recuperación y rehabilitación de las AP, así como su debida gestión y resguardo de manera que se recuperen su capacidad de brindar servicios ecosistémicos.

**Lineamiento 3.3** Los gobiernos locales, en su rol de administradores locales del territorio, deberán integrar los ríos y sus AP en los planes reguladores cantonales, planes de renovación urbana y otros instrumentos ordenamiento territorial y de desarrollo, a efectos de contribuir al proceso de recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de estos espacios, brindando bienestar de la población de cada uno de los cantones del país.

**Lineamiento 3.4** La innovación y la investigación para mejorar las técnicas de recuperación y rehabilitación de las AP serán líneas prioritarias para las instituciones del Estado y se fomentarán las mismas entre universidades, centros de investigación, ONGs, cooperantes, comunidades, colegios profesionales y personas particulares con conocimientos en la materia.

---

**Lineamiento 3.5** Los procesos de educación y sensibilización ambiental serán prioritarios como medios para conservar y promover a las AP como espacios que brindan servicios ecosistémicos para la población.

---

**Lineamiento 3.6** El establecimiento de alianzas e incentivos, en efectivo o en especie, con financiamiento tanto público como privado, será una estrategia clave para el logro de los objetivos, metas y resultados contenidos en la presente Política.

---

**Lineamiento 3.7** Las instituciones competentes en la implementación de la presente política, promoverán la aplicación y actualización del marco normativo y procesos existentes, de manera que se logre el equilibrio entre la sostenibilidad ambiental, social y económica.

---

### **Resultado Eje 3:**

Instituciones públicas, gobiernos locales y sociedad civil han mejorado sus capacidades para la recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de la cobertura arbórea de las AP, mediante mecanismos participativos e inclusivos de gobernanza.

### **Indicadores Eje 3:**

**3a.** Número de acciones concretas que se reflejan en planes y presupuestos públicos destinados a la recuperación de AP.

**3b.** Número de acuerdos establecidos mediante alianzas público-privadas (asociaciones, comunidades, empresas, personas individuales, ONGs) para la recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión sostenible de AP, por parte de todas las poblaciones, con igualdad de género.

**3c.** Número de procedimientos homologados para la recuperación y resguardo de AP de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

### **Meta:**

**3a.** Las instituciones competentes, de conformidad con la Política, coordinan adecuadamente las acciones.

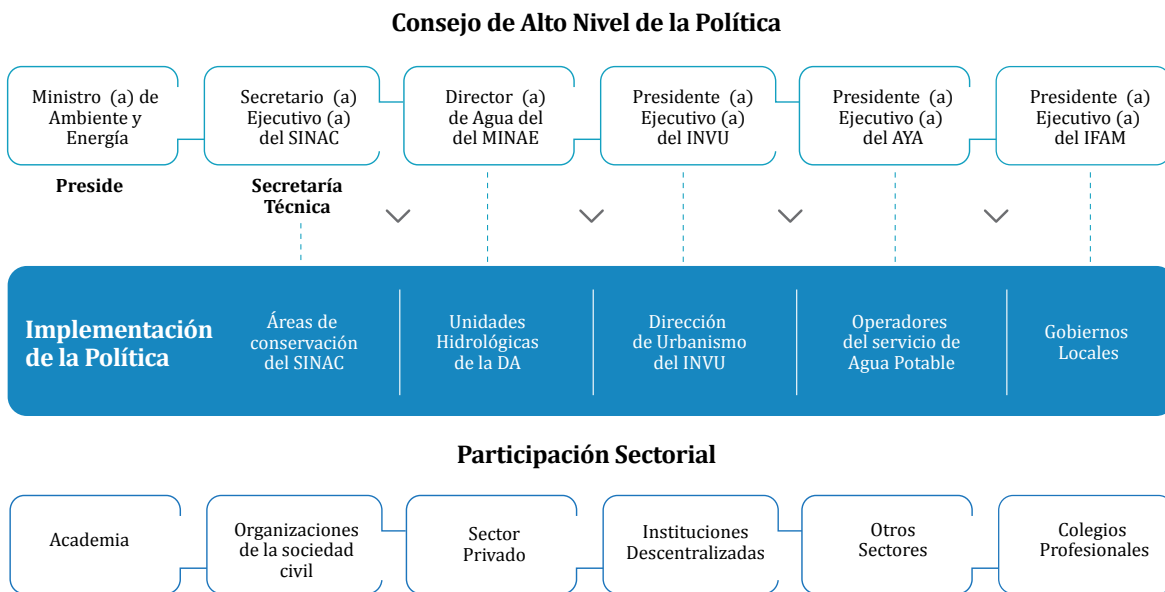
## 5. Modelo de gestión

El modelo de gestión describe de manera gráfica cómo las instituciones vinculadas en la ejecución y seguimiento de la política coordinarán esfuerzos para llevarla a cabo. Es una estructura multidimensional y multi-actor, con una amplia participación de diversos sectores, entes nacionales y locales, que pretenden propiciar iniciativas conjuntas a nivel país y establecer mecanismos de rendición de cuentas. Además, administra los recursos con los que cuenta el Estado y la sociedad en su conjunto para poder garantizar la ejecución efectiva de la presente Política, a partir de la distribución de responsabilidades en el proceso, de conformidad con las competencias y el marco legal que les rige.

Este modelo de gestión se organiza en dos niveles de ejecución. En primera instancia se establece un Consejo de Alto Nivel de la política integrado por el MINAE, SINAC, INVU, AyA e IFAM y cuyo fin es brindar la dirección política, facilitar la coordinación y organización entre las diferentes instituciones, así como emitir las directrices necesarias para la implementación de esta política. Este órgano será presidido y convocado por el o la Ministro (a) de Ambiente y Energía, bajo la dirección y asesoría técnico-estratégica del o la Secretario (a) Ejecutivo del SINAC, que ejercerá la secretaría técnica del Consejo.

Se delimitan además las instancias operativas quien, en última instancia, tendrán la responsabilidad de operativizar e implementar la política de acuerdo con los lineamientos, directriz y dirección general que otorgue el Consejo de Alto Nivel de la política. Este segundo nivel estará conformado por los órganos locales y técnicos, de las instituciones políticas y gobiernos locales representados en el Consejo de Alto Nivel. A su vez, estos serán apoyados por la participación de más sectores involucrados en la política de acuerdo con las necesidades de apoyos técnicos que se requieran en el marco de la implementación.

Esta organización se representa en la siguiente imagen:





**Cuadro 3 Consejo de Alto Nivel de la Política y entidades implementadoras**

<i>Institución</i>	<i>Competencia</i>	<i>Referencia</i>
MINAE	Rector de Ambiente, Energía y Mares	Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN
SINAC	Protección proactiva de los recursos naturales, coordinación de corredores biológicos, permisos de corta, aprobación de planes de reforestación en AP.	Ley de biodiversidad, ley forestal, entre otras.
Dirección de Agua	Ubicación de nacientes, inscripciones y concesiones de nacientes. Permisos para obras en cauce.	Ley de Agua No. 276
INVU	Definición de alineamientos fluviales, a solicitud de parte.	Art. 34 Ley Forestal.
AyA/ASADAS/ESPH y otros operadores de agua potable	Aplicación de tarifa protección de recurso hídrico, compra de terrenos y delimitación de las áreas de protección en las nacientes, ríos, quebradas y arroyos captados para consumo humano.  El AyA a través de sus instrumentos de planificación estratégica, planes operativos y presupuesto anual, incluye como parte de sus objetivos, la recuperación y resguardo de las áreas de protección. Esto por medio de la Unidad Estratégica de Negocios (UEN) de Gestión Ambiental.	Ley de Aguas No. 276  Ley constitutiva del AyA N° 2726.  Sala Constitucional Voto N° 8752-2020.
IFAM y gobiernos locales	Permisos de construcción, ordenamiento territorial cantonal, ejecución de fondos de timbre de parques para proyectos medioambientales.	Código Municipal, Ley de Planificación Urbana, Ley de Biodiversidad.

**Cuadro 4 Participación sectorial**

<i>Sector</i>	<i>Institución</i>
Academia	Instituciones de Educación Superior
Institucionales	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
	Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
	Ministerio de Salud (MinSa)
	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
	Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)
	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)
	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)
	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)
	Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)
	Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)
	Tribunal Ambiental Administrativo (TAA)
	Poder Judicial
Organizaciones de la sociedad civil	Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS)
	Comités Locales de Corredores Biológicos
	Asociaciones de Desarrollo Integral
Sector Privado	Desarrolladoras inmobiliarias
	Cámaras (construcción, agropecuarias, etc).
	Personas propietarias físicas o jurídicas
Colegios profesionales	Colegio de biólogos de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Colegio de profesionales en geografía y otros.
Otros sectores	Organizaciones No Gubernamentales (ONG's),
	Agencias de cooperación internacional
	ARESEP

## 6. Plan de Acción de la Política Nacional

Ver detalles del plan en el anexo 1. titulado: Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022

## 7. Propuestas de fuentes de financiamiento de la Política

La presente sección de la Política es una guía orientadora y estratégica sobre posibles fuentes de financiamiento que brinda el marco legal vigente, que puede aportar recursos para el cumplimiento de las competencias institucionales de las instituciones con responsabilidad compartida en el cumplimiento de las metas propuestas para recuperar y rehabilitar las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

### Timbre de Parques

El artículo 7 de la ley de No. 6084 Ley del Servicio de Parques Nacionales, crea el timbre pro-parques nacionales y el artículo 43 de la Ley No. 7788 Ley de Biodiversidad, actualiza el valor del timbre de la siguiente forma:

1. Un timbre equivalente al 2% sobre los ingresos por impuesto de patentes municipales de cualquier clase.
2. Un timbre de doscientos cincuenta colones, en todo pasaporte o salvoconducto que se extienda para salir del país.
3. Un timbre de quinientos colones, que deberá llevar todo documento de traspaso e inscripción de vehículos automotores.
4. Un timbre de quinientos colones que deberán llevar las autenticaciones de firmas que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Un timbre de cinco mil colones que deberán cancelar anualmente todos los clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licoreras, restaurantes, casinos y cualquier sitio donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

El decreto No. 29341-MINAE-H, autoriza a que las Municipalidades del país puedan cobrar el timbre pro-parques nacionales, en virtud de la aplicación de los numerales 1) y 5) anteriores.

Cabe indicar que, del monto total recaudado, las Municipalidades deberán depositar el 10% a favor de la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad y el 63% al Fondo de Parques Nacionales. Por lo tanto, **el municipio contará con un 27% del total recaudado para la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible, pudiendo incluir entre estas, el resguardo y rehabilitación de las áreas de protección de su territorio, conforme a los objetivos, lineamientos y metas definidos en la presente Política.**

## Impuesto forestal

El artículo 42 de la Ley forestal No. 7575 establece un impuesto general forestal del 3% sobre el valor de transferencia en el mercado de la madera en trozas, el cual será determinado por la Administración Forestal del Estado. Se entenderá por madera en troza, la sección del árbol libre de ramas, con un diámetro mayor o igual a 29 centímetros en el extremo más delgado. Se considerará el hecho generador del impuesto que se crea, en el momento de la industrialización primaria de la madera o, en el caso de madera importada, el impuesto deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor real.

El artículo 43 indica la distribución del impuesto de la siguiente forma:

- a) 15% para la Administración Forestal del Estado
- b) 6% para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas de educación ambiental
- c) 2% para la Administración Forestal del Estado, la cual deberá utilizarlo en programas de fomento y promoción de productos provenientes de plantaciones forestales.
- d) 5% para la Oficina del Contralor Ambiental
- e) 10% para la Oficina Nacional Forestal
- f) 10% para los Consejos Regionales Ambientales
- g) 10% para las municipalidades ubicadas en zonas productoras de madera, para proyectos forestales.**
- h) 2% para la fiscalización de los regentes forestales, que se asignará al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.
- i) 40% será administrado por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Si transcurrido el año fiscal estos recursos no son utilizados por el ente municipal, se destinarán a proyectos forestales que ejecuten las organizaciones regionales forestales no gubernamentales del sector productivo.

## Tarifa de protección del recurso hídrico

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en diciembre de 2019 aprobó la Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico que es consecuente con los objetivos, principios generales, ejes transversales, alcance y ejes estratégicos de la presente Política y se propone la cuenca como unidad de planificación territorial.

Mediante la resolución RE-0005-IA-2019 del expediente ET-087-2019 y publicada en la Gaceta N° 242, el Intendente de Agua fija la Tarifa de Protección del Recurso Hídrico (TPRH) que brinda



el AyA, que tiene por objetivo financiar proyectos ambientales para la protección de las fuentes de abastecimiento para la prestación del servicio de agua potable.

Por otra parte, según lo indica el Código municipal No. 7794 en su artículo 4, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Además, dentro de sus atribuciones se incluyen aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

En su artículo 83 establece que los servicios que preste la municipalidad, se podrá cobrar tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. La base presupuestaria se genera a raíz del estudio tarifario vigente. Ésta se plantea en el Plan Operativo anual, el cual es presentado y autorizado por la Alcaldía que a su vez lo eleva al Concejo Municipal para su debida aprobación, conforme lo normado en Código Municipal. Por lo tanto, abre la posibilidad de cobrar una tarifa adicional en el servicio de agua potable, destinada al resguardo del recurso hídrico, protección de áreas de recarga y rehabilitación de las Áreas de Protección de ríos, nacientes, quebradas y arroyos.

Actualmente son 28 municipalidades las que dan el servicio de agua potable y saneamiento en el país, las cuáles son: Alvarado, Aserrí, Belén, Cartago, Jiménez, La Unión, Oreamuno, Paraíso, Poás, Santa Bárbara, Santo Domingo, Turrialba, Alajuela, Barva, Montes de Oro, Nandayure, San Carlos, Valverde Vega, Tarrazú, Abangares, Dota, Flores, Grecia, León Cortés, Naranjo, Orotina, Upala y Zarco.

De las municipalidades mencionadas, el gobierno local de La Unión cobra la tarifa hídrica publicada en La Gaceta No. 72 del día 12 de abril del 2019, y contempla un factor hídrico relacionado con la gestión ambiental enfocada a la protección y conservación de las fuentes de agua que abastecen el acueducto municipal. Con estos ingresos se han realizado proyectos para la conservación en las cuencas prioritarias para la Municipalidad, así como de estrategias de restauración de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes de agua, además del fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental.

Por otra parte, la Municipalidad de Cartago implementa la tarifa hídrica publicada en el diario oficial la Gaceta No. 10, el 13 de enero del 2012. Los ingresos de este rubro son destinados a un presupuesto de conservación del recurso hídrico, el cual es utilizado para fortalecer acciones para la protección de las nacientes, pago por servicios ambientales, compra de terrenos para protección, reforestaciones, estudios técnicos y educación ambiental. Financia además programas de educación ambiental, programa de protección de ríos (análisis y control de contaminación), programa zonas de reforestación, el pago a profesionales y oficiales de seguridad para el resguardo de nacientes.

Adicionalmente el Concejo Municipal de Distrito Cervantes en el 2019 mediante contrato con el Instituto Tecnológico de Costa Rica se formuló una nueva estructura tarifaria aprobada por el Concejo de Distrito; el modelo incluye metodología de ajuste tarifario. Esta estructura incluye servicio de hidrantes y un fondo verde para protección de nacientes.

## **Presupuesto ordinario municipal**

Según lo indica el Código municipal No. 7794 en su artículo 4, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Además, en el artículo

13 dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal se incluyen acordar presupuestos.

Según el artículo 100 del mismo Código, las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario y éste deberá incluir todos los ingresos y egresos probables. Además deberá satisfacer el Plan Anual Operativo de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los géneros, y la correspondiente distribución equitativa de los recursos. Por ende, podrá ser valorado por las autoridades municipales, incluir en el presupuesto, fondos destinados a la protección y resguardo de las áreas de protección de ríos, nacientes quebradas y arroyos.

## Canon por concepto de aprovechamiento de agua

El Decreto Ejecutivo N° 32868, establece que el canon por aprovechamiento del agua es un instrumento económico para financiar a largo plazo una gestión sostenible del recurso hídrico en Costa Rica. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluyendo las instituciones de gobierno que aprovechen el agua mediante la figura de concesión, deben de sufragar los montos por concepto del canon.

Del dinero recaudado, un 25% es transferido al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) para realizar proyectos para la protección del recurso hídrico. Otro 25% es transferido al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), para realizar proyectos orientados al Pago de Servicios Ambientales (PSA).

Un 5% es transferido a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Reventazón (COMCURE) y finalmente un 45% lo administra la DA para realizar proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico.

## Fondos de cooperación nacional e internacional

Adicionalmente a los procesos presupuestarios ordinarios, las instituciones pueden fomentar proyectos en conjunto con organismos nacionales e internacionales, por medio de fondos no reembolsables, bonos verdes, o cualquier otro instrumento de financiamiento, orientado a proyectos de mejoramiento ambiental.

## 8. Relación y aporte de la política con otras políticas y planes

En esta sección, se detalla sobre el aporte de la presente Política, al cumplimiento de otras políticas, estrategias y planes.

### a. Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

El 25 de septiembre de 2015, líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Costa Rica suscribió estos compromisos, conocidos como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La implementación de la presente Política permitirá aportar al logro de los siguientes objetivos y metas:



**ODS 1.** Fin de la pobreza. Meta 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.



**ODS 5.** Igualdad de género. Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.



**ODS 6.** Agua limpia y saneamiento. Meta 6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial. Meta 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.



**ODS 8.** Trabajo decente y crecimiento económico. Meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.



**ODS 11.** Ciudades y comunidades sostenibles. Meta 11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países. Meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. Meta 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo. Meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Meta 11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.



**ODS 13.** Acción por el clima. Meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Meta 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.



**ODS 14.** Vida submarina. Meta 14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.



**ODS 15.** Vida de ecosistemas terrestres. Meta 15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial. Meta 15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.



**ODS 17.** Alianzas para lograr los objetivos. Meta 17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo. Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

## b. Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050

La presente Política se enmarca en la visión de desarrollo del Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050. Forma parte de las nuevas políticas sectoriales que buscarán aportar en la dirección señalada en dicho instrumento. Específicamente, aportará a la consecución del Eje 10, que establece lo siguiente:

**Eje 10. Consolidación de un modelo de gestión de territorios rurales, urbanos y costeros que facilite la protección de la biodiversidad, el incremento y mantenimiento de la cobertura forestal y servicios ecosistémicos a partir de soluciones basadas en la naturaleza. Este eje contiene entre sus metas alcanzar un 60% de cobertura forestal, para lo cual la implementación de acciones para recuperar, aumentar y mejorar lo bosques ribereños y aquellos que rodean las nacientes, es indispensable, especialmente en espacios urbanos donde quedan pocos espacios disponibles para aumento de cobertura boscosa.**

## c. Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático

Esta Política busca la transición hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense mediante el fortalecimiento de capacidades y condiciones de resiliencia, la reducción de vulnerabilidad y con esta los daños y pérdidas que se pueden dar y aprovechar las oportunidades.

Se le da un enfoque a adaptación integrada basada en ecosistema, comunidad y gestión del riesgo, donde el Eje 3 busca la Gestión de la biodiversidad, ecosistemas, cuencas hidrográficas y espacios marinos y costeros para la adaptación. “(...) potenciar la adaptación para reducir



la vulnerabilidad de los recursos hídricos y los ecosistemas mediante la protección de la biodiversidad, la regulación del uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos en el patrimonio natural del Estado, corredores biológicos, paisajes productivos y reservas privadas, tanto terrestres como costeras y marinas.”

#### **d. Agenda del Agua**

En la Agenda del Agua (2013), se busca que la gestión del recurso hídrico sea vista como un mecanismo integrador tanto de las políticas existentes en esta materia, como de instituciones, públicas, privadas y gobiernos locales. Por lo que este documento plantea una hoja de ruta para que se logre un equilibrio entre uso eficiente, la protección y la sostenibilidad del recurso. Basándose en principios como que el agua es un bien de dominio público, un derecho humano, los usos múltiples que se le pueden dar a esta, en la gestión integrada del recurso hídrico y la participación de todos los sectores, todo esto con una visión a largo plazo.

#### **e. Política Hídrica Nacional**

Esta política tiene como misión contribuir significativamente a la salud y bienestar de los habitantes del país, mediante la gestión integrada y sostenible del recurso hídrico. En su tercer principio (5.1.1.3) se habla acerca de darle un enfoque ecosistémico e integral al manejo del agua, donde se reconoce que: “La gestión eficaz de los recursos hídricos requiere un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico, social y la protección de los ecosistemas naturales. El manejo del recurso hídrico se realizará valorando y respetando su relación con los ciclos naturales de los ecosistemas de soporte conectados con las cuencas hidrológicas, para asegurar su disponibilidad y calidad.”

Además, en el principio 5.1.1.5, se reconoce la cuenca hidrológica como unidad básica territorial de planificación y gestión.

#### **f. Plan Nacional Gestión Integrada de Recurso Hídrico**

Este Plan parte de la premisa que el agua es un factor necesario para el desarrollo humano y posee un valor social, ambiental y económico. A pesar de que sus ejes de trabajo se centran en el soporte al desarrollo económico, el bienestar social y armonía con el ambiente; fortalecimiento institucional y sostenibilidad financiera; y la modernización del marco, en su Principio V se reconoce que:

*“La función del agua como fuente de vida y supervivencia de todas las especies y ecosistemas, y los servicios ambientales que estos proveen en las cuencas, forman parte de la gestión del recurso hídrico.”*

#### **g. Política Nacional de Ordenamiento Territorial**

La orientación de esta política se dirige hacia sentar las bases de un proceso de coordinación y articulación de las actuaciones del Estado, la empresa privada y la sociedad civil, con el fin de articular el desarrollo nacional, con un proceso de desarrollo territorial coherente y que responda a las metas a largo plazo del país, además pretende identificar esfuerzos comunes, que procuren el desarrollo sostenible del territorio.

Los tres ejes transversales de esta política, y que se consideran relevantes para la presente, consisten en:

**6.1** Gestión de riesgo y cambio climático, ya que mediante el ordenamiento territorial y bajo un enfoque de prevención, es posible incidir en la reducción de las vulnerabilidades que afectan a los asentamientos humanos y los exponen a condiciones de riesgo ante amenazas de origen natural y antrópico; a su vez enfrentar aquellas que provengan de los impactos del cambio climático.

**6.2** Enfoque de género, bajo el principio de igualdad bajo el criterio de justicia, otorgando el mismo valor a personas diversas, integrantes de una sociedad, se reconociendo como iguales a quienes pertenecen a distintos sexos, etnias y clases sociales.

**6.3** Enfoque de derechos, se reconoce como primordial en el ordenamiento territorial promover el derecho a la propiedad desde una concepción de solidaridad, entendiendo que la propiedad tiene una función social que implica que el interés privado cederá a favor del social cuando, por motivos de interés público, entren en conflicto, ya que la propiedad debe, no solo ser útil al propietario, sino a la comunidad.

## 9. Seguimiento y evaluación de la política

Con el objetivo de medir el impacto de la Política y dar seguimiento a eventuales transformaciones, se implementará un esquema de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de los indicadores.

El SINAC como secretaría técnica del Consejo de Alto Nivel de la Política será el ente encargado de implementar el esquema de seguimiento y evaluación propuesto para esta política. El fin de este marco, es poder garantizar una implementación en tiempo y forma con eficiencia y eficacia, donde se evidencie el valor público generado a partir de los resultados.

Este marco de seguimiento y evaluación se sustenta en el modelo de gestión para resultados en el desarrollo (GpRD) que permite evidenciar un proceso de generación de valor público a partir de la identificación y transformación de insumos en procesos que generan productos y resultados (tanto de efectos como de resultados). Además, contempla el alineamiento de esta política con instrumentos nacionales -como el plan nacional de desarrollo e inversión pública- e internacionales que facilitan una trazabilidad de las acciones, así como la alineación plan-presupuesto.

Para este proceso de seguimiento y evaluación, se propone:

- i. Realizar un plan de acción cuatrienal de la política, que esté alineado con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo vigente. El primer plan de acción se desarrollará para un periodo de tres años (2020, 2021 y 2022) con el fin de que este permita ir generando las líneas base correspondientes para una implementación adecuada.
- ii. Realizar dos evaluaciones a la política, una sobre procesos al concluir la primera fase de implementación y una de resultados al finalizar el período para el cual se estableció la política, es decir, al 2040.

**Cuadro 5 Periodicidad de seguimiento y evaluación**

<i>Periodicidad de planes de acción y principales acciones del proceso de monitoreo y seguimiento.</i>					
<b>2020-2022</b>	<b>2023-2026</b>	<b>2027-2030</b>	<b>2031-2034</b>	<b>2035-2038</b>	<b>2039-2040</b>
Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.	Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.	Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.	Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.	Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.	Monitoreo y seguimiento por parte del consejo de alto nivel de la Política.
Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.	Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.	Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.	Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.	Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.	Informes de avances por parte de las instituciones a cargo de la implementación de la Política.
Evaluación.	Evaluación.	Evaluación.	Evaluación.	Evaluación.	Evaluación final de la Política.
Elaboración del nuevo plan de acción 2023-2026.	Elaboración del nuevo plan de acción 2027-2030.	Elaboración del nuevo plan de acción 2031-2034	Elaboración del nuevo plan de acción 2027-2030.	Elaboración del nuevo plan de acción 2035-2038	
Incorporación en el PNDIP 2023-2026.	Incorporación en el PNDIP 2027-2030.	Incorporación en el PNDIP 2031-2034	Incorporación en el PNDIP 2027-2030.	Incorporación en el PNDIP 2035-2038	

### Cuadro 6 Escalas de seguimiento y evaluación

<i>Escala</i>	<i>Responsable directo</i>	<i>En coordinación con</i>	<i>Acción</i>
Cantonal	Gobiernos locales	SINAC, INVU, CNE, DA, AyA, ASADAS, MinSa, sociedad civil, empresa privada.	Dar seguimiento a acciones para la recuperación y resguardo de AP en el cantón, a partir de la inclusión de objetivos, metas e indicadores locales para dar cumplimiento a la Política, a través de su Plan Regulador, Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Operativo Anual, Estrategia de Gestión Ambiental, presupuestos municipales, Plan de trabajo del CCCI, Comités Cantonales de Emergencias, entre otros.
Subcuenca/ Microcuenca	SINAC, gobiernos locales	Otras Municipalidades, INVU, AyA, MINSA, CNE Espacios Intermunicipales (por ejemplo, AIRMA)	A través de los planes de trabajo de los CLCB y CLCBI, Comités de Bandera Azul Microcuenca, entre otros.
Cuenca	CGICRG Tárcoles	MINAE, SINAC, DA, INVU, MINSA, Municipalidades. Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES) FEMETROM	Implementación de su plan de trabajo y plan estratégico, en concordancia con los objetivos y lineamientos de la Política, y reportando y sistematizando los avances, que contribuyen al logro de las metas e indicadores.



Nacional	Consejo de Alto Nivel de la Política	Áreas de Conservación del SINAC, Dirección de Agua, Dirección de urbanismo del INVU, operadores de agua potable, gobiernos locales	<p>Seguimiento y sistematización de avances y logros para el cumplimiento de metas e indicadores de la presente Política.</p> <p>Coordinación e impulso de iniciativas que contribuyan al cumplimiento de metas e indicadores.</p> <p>Inclusión de acciones en el Plan Nacional de Desarrollo.</p>
----------	--------------------------------------	--	--

## **Referencias bibliográficas**

---

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1997. Ley Forestal N° 7575.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1968. Ley de Planificación Urbana. N° 4240.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1994. Ley de Biodiversidad N°7788. La Gaceta N°193.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1942. Ley de Aguas N°276.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1976. Ley constitutiva del AyA N° 5915.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1977. Ley del Servicio de Parques Nacionales N° 6084.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1949. Constitución Política de Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998. Código Municipal N° 7794.
- Ministerio de Ambiente y Energía MINAE y Sistema Nacional de Áreas de Conservación SINAC. 2017. Política Nacional de Humedales 2017-2030.
- Municipalidad de San José y Compañía Nacional de Fuerza y Luz. 2016. Perfil del Corredor Biológico Interurbano Río Torres Reserva de la Biosfera (CBI-RT-RB).
- MINAE-GEF-PNUD. 2019. Diagnóstico multidimensional del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Proyecto Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica. Costa Rica.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones MINAET. 2008. Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH).
- Procuraduría General de la República. 2018. Dictamen C-333-2018-INVU.
- MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG. 2013. Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana, PLAN GAM-2013-2030.
- Ministerio de la Presidencia MP y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica MIDEPLAN. 2018. Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN.
- Ministerio de Ambiente y Energía MINAE y Ministerio de Hacienda MH, 2001. Decreto N° 29341-MINAE-H.

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ARESEP, 2019. Resolución RE-0005-2019, Expediente ET-087-2019. Diario oficial La Gaceta N° 242.

Municipalidad de La Unión, 2019. Tarifa del cargo fijo de los servicios de agua potable, hidrantes y aguas residuales. Diario oficial La Gaceta N° 72 del viernes 12 de abril del 2019.

Municipalidad de Cartago, 2012. Tarifa Hídrica. Diario oficial La Gaceta N°10 del 13 de enero del 2012.

Ministerio de Ambiente y Energía MINAE, 2006. Decreto N° 32868, Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas.

Organización de las Naciones Unidas, 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030.

Ministerio de Ambiente y Energía MINAE, 2018. Plan de Descarbonización 2018-2050.

Ministerio de Ambiente y Energía MINAE, 2018. Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático. N° 41091-MINAE.

Ministerio de Ambiente y Energía MINAE, 2013. Agenda del Agua de Costa Rica.

Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, 2009. Política Hídrica Nacional.

Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos MIVAH, 2012. Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012 a 2040.





## ANEXO I

---


**Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022**

1. Eje de recuperación y rehabilitación de las áreas de protección
2. Eje de Gestión y resguardo de las áreas de protección
3. Eje de Fortalecimiento institucional y gobernanza multinivel de las Áreas de Protección

## ANEXO II

---

**Normativa vigente sobre deber de coordinación interinstitucional y aplicable a las áreas de protección**





# Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022

## 1. Eje de recuperación y rehabilitación de las áreas de protección

<b>Objetivo</b>	<b>Contar con mecanismos, procedimientos y acciones, coordinadas y estandarizadas, que faciliten la recuperación y rehabilitación de las AP y sus servicios ecosistémicos asociados, de conformidad con la legislación vigente.</b>
<b>Resultados</b>	1a: Establecida una metodología y/o un procedimiento estandarizado para el alineamiento del área de protección de nacientes. 1b: Definidos los alineamientos digitales de las subcuencas y microcuencas que integran la cuenca del río Grande de Tárcos priorizadas bajo el criterio del voto 5894-2007 de la Sala Constitucional y el informe de auditoría de carácter especial de la CGR DFOE-AE-IF-14-2014. 1c: Recuperada la cobertura arbórea de las AP degradadas y/o invadidas.
<b>Indicadores</b>	1a: Metodología y procedimientos estandarizados para el alineamiento del área de protección de nacientes. 1b: Kilómetros lineales de AP que cuentan con alineamiento digital, debidamente aprobado y publicado por el INVU. 1c: Número de hectáreas de áreas de protección invadidas en procesos recuperación. 1d: Número de hectáreas de áreas de protección degradadas en procesos de rehabilitación.
<b>Meta</b>	1a. Al 2040 se ha recuperado la cobertura arbórea de las áreas de protección invadidas y/o degradadas de las subcuencas y microcuencas del país, priorizadas con base en estudios técnicos y resultados de monitoreo, tanto de propiedad pública como privada.

### Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022

Tema	Acción estratégica	Indicador	Meta	Línea base	Estimación de recursos <sup>1</sup>	Responsable de ejecución	Período		
							2020	2021	2022
Desarrollo e implementación de metodologías, instrumentos y procedimientos estandarizados.	Elaboración y oficialización de la metodología y/o procedimiento estandarizado para la elaboración de alineamientos digitales de las áreas de protección en nacientes.	Metodología para la elaboración de alineamientos digitales de las áreas de protección en nacientes, oficializada por el ente competente	1	0	€5 000 000	INVU MINAE- Dirección de Agua		1	
	Realización de alineamientos digitales de las áreas de protección, utilizando las metodologías oficiales.	Número de áreas de protección de ríos, quebradas y nacientes que cuentan con su alineamiento digital.	3 (entre ríos, quebradas y nacientes)	1 (micro-cuenca María Aguilar)	€30 000 000	INVU MINAE- Dirección de Agua		1	2

<sup>1</sup> Recursos aproximados. El monto final se determinará cuando se realicen los procesos de contratación

Protocolos y procedimientos para la recuperación y rehabilitación de las AP.	Priorización de las áreas de protección a intervenir y de los tramos a recuperar, a partir de procesos participativos y de análisis de datos.	Número de áreas de protección priorizadas a partir de procesos participativos y de análisis de datos.	2 microcuencas y 10 nacientes	2 (microcuencas María Aguilar y Torres)	€7 000 000	MINAE-Dirección de Agua SINAC AyA		1 microcuenca 5 nacientes	1 microcuenca 5 nacientes
	Aplicación del "Protocolo de reforestación y mantenimiento para la rehabilitación ecológica de las áreas de protección de la GAM" y otras herramientas y técnicas aprobadas, que cumplan con los requerimientos ambientales y legales.	Número de instituciones que aplican el Protocolo de reforestación y otras herramientas y técnicas aprobadas.	10	3 (SINAC, CNFL y Municipalidad de San José)	€0	SINAC		5	5
	Desarrollo de un protocolo para el abordaje integral y articulado de los procesos de reubicación de asentamientos informales existentes en las áreas de protección.	Protocolo para el abordaje integral y articulado de los procesos de reubicación de asentamientos informales existentes en las áreas de protección, oficializado por el ente competente.	1	0	€5 000 000	MINAH INVU IMAS			1
	Procesos de recuperación y rehabilitación de áreas de protección implementados.	Área en metros cuadrados recuperadas y rehabilitadas a partir de procesos de intervención de forma coordinada y participativa.	10.000m <sup>2</sup>	N.D	€50 000 000	MINAE SINAC		5.000m <sup>2</sup>	5.000m <sup>2</sup>
<b>Subtotal eje de recuperación y rehabilitación de las áreas de protección</b>					<b>€97 000 000</b>				

## 2. Eje de Gestión y resguardo de las áreas de protección.

<b>Eje</b>	<b>Gestión y resguardo de las áreas de protección</b>
<b>Objetivo</b>	Construir herramientas, mecanismos y capacidades en las instituciones y en la población, para la gestión, el resguardo, monitoreo y mejoramiento constante de las áreas de protección de los ríos, quebradas, arroyos y nacientes.
<b>Resultados</b>	Mejoradas las capacidades, herramientas y mecanismos que apoyan a la gestión de resguardo, monitoreo y control de las áreas de protección y su cobertura arbórea.
<b>Indicadores</b>	2a. Número de instituciones del gobierno central y gobiernos locales que implementan acciones de sensibilización y trabajo conjunto intersectorial para la gestión y resguardo de las AP. 2b. Número de incentivos (públicos o privados, en efectivo o en especie) desarrollados para la gestión y resguardo de las AP. 2c. Sistema de monitoreo de las AP en funcionamiento y utilizado para la toma de decisiones.
<b>Meta</b>	2a. Al 2040, las instituciones del gobierno central y gobiernos locales implementan acciones de sensibilización y trabajo conjunto intersectorial para la gestión y resguardo de las AP, que brinden servicios ecosistémicos a la población. 2b. Al 2040 el país cuenta con un conjunto de mecanismos e incentivos que facilitan la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP. 2c. Al 2040 se cuenta con un sistema de monitoreo para evitar la degradación e invasión a las áreas de protección.

### Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022

Tema	Acción estratégica	Indicador	Meta	Línea base	Estimación de recursos <sup>2</sup>	Responsable de ejecución	Período		
							2020	2021	2022
Sensibilización, educación y fortalecimiento de capacidades para el resguardo de las AP.	Incorporar en los programas de educación (formal y no formal) la importancia de las áreas de protección para la conservación del recurso hídrico, la conectividad de los ecosistemas, el mejoramiento del paisaje y otros servicios ecosistémicos asociados, que contemple las diferentes poblaciones meta.	Número de programas de educación que incorporan sensibilización sobre la recuperación y rehabilitación de las áreas de protección.	10	N.D	€20 000 000	MINAE SINAC Gobiernos locales AyA	2	4	4

<sup>2</sup> Recursos aproximados. El monto final se determinará cuando se realicen los procesos de contratación

	Definir mecanismos de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y sistemas de alerta temprana, para la prevención y mitigación de riesgos en AP.	Número de Comités Locales de Emergencia que implementan mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones de la CNE para las AP.	15	0	N.D	CNE Gobiernos locales	5	5	5
	Conceptualizar y ejecutar estrategias de comunicación masiva que informen sobre la importancia de resguardar las AP.	Número de campañas nacionales y locales que incorporan en sus contenidos la importancia de resguardar las AP dentro de los territorios.	1	0	ϕ5 000 000	MNAE SINAC DA AyA INVU		1	
	Desarrollar material de capacitación, manuales, guías y protocolos, sobre temas relevantes para la protección de las AP, y que estén disponibles, para su uso generalizado.	Número de manuales, guías y protocolos elaborados sobre temas atinentes a las AP que están disponibles para consulta y uso público.	5	ND	ϕ5 000 000	MINAE SINAC DA INVU AyA	1	2	2
Creación de incentivos para el resguardo y embellecimiento de las AP	Conceptualizar y desarrollar incentivos para la ejecución de acciones conjuntas y coordinadas para la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.	Número de incentivos desarrollados para procesos de acción conjunta para la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.	1	0	ϕ5 000 000	Gobiernos locales INVU AYA MINAE- SINAC-DA			1
	Implementación de planes piloto y/o alianzas público-privadas para lograr el trabajo conjunto y coordinado en la recuperación, rehabilitación y gestión de las AP.	Número de planes piloto y/o alianzas público-privadas implementadas.	4	N.D	N.D	MINAE- SINAC-DA INVU AyA Gobiernos locales		2	2



	Sistematización y divulgación de buenas prácticas de los incentivos, planes piloto y alianzas público-privadas implementadas.	Número de procesos sistematizados y divulgados que incorporan buenas prácticas en materia de recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.	5	N.D	¢10 000 000	MINAE-SINAC-DA INVU AyA Gobiernos locales		2	3
Monitoreo de las AP como herramienta de gestión y resguardo.	Identificación de espacios altamente vulnerables desde el punto de vista antrópico y natural en las microcuencas o subcuencas priorizadas.	Número de microcuencas y/o subcuencas que hayan identificado los espacios altamente vulnerables desde el punto de vista antrópico y natural	2	N.D	¢5 000 000	MINAE-SINAC-DA INVU AyA Gobiernos locales			2
	Establecimiento de mecanismos permanentes de monitoreo biológico en AP.	Número de procesos o mecanismos de monitoreo biológico que se implementan en AP.	5	N.D	¢10 000 000	MINAE-SINAC	1	2	2
	Desarrollar e implementar un piloto de sistema de monitoreo de la cobertura arbórea de las AP, utilizando herramientas SIG, que permita dar seguimiento a la pérdida y/o ganancia de cobertura arbórea en AP.	Piloto desarrollado de sistema de monitoreo de la cobertura arbórea en las AP.	1	0	¢12 000 000	MINAE SINAC DA AyA			1
	Incluir el monitoreo de las AP, como una acción prioritaria en los planes de gestión de los corredores biológicos.	Número de planes de gestión de corredores biológicos que incorporan el monitoreo de las AP dentro de sus acciones.	5	0	¢0	MINAE-SINAC			5

Conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos que producen las AP.	Elaboración de línea base de los servicios ecosistémicos que brindan las AP, incluyendo la capacidad de captura de carbono, en zonas priorizadas.	Número de microcuencas y subcuencas con línea base de los servicios ecosistémicos que brindan las AP, incluyendo la capacidad de captura de carbono	2	0	€12 000 000	MINAE SINAC DCC			2
	Implementación de herramientas de manejo del paisaje y soluciones basadas en la naturaleza para mejorar los servicios ecosistémicos de las AP y su capacidad de adaptación al Cambio Climático.	Área en metros cuadrados, donde se implementan herramientas de manejo del paisaje y de soluciones basadas en la naturaleza para mejorar y recuperar los servicios ecosistémicos en AP.	10 000m <sup>2</sup>	N.D	€40 000 000	MINAE SINAC DA AyA		5000m <sup>2</sup>	5000m <sup>2</sup>
<b>Subtotal eje de Gestión y resguardo de las áreas de protección</b>					<b>€124 000 000</b>				

### 3 Eje de Fortalecimiento institucional y gobernanza multinivel de las Áreas de Protección.

<b>Eje</b>	<b>Fortalecimiento institucional y gobernanza multinivel de las Áreas de Protección</b>
<b>Objetivo</b>	Fortalecer las capacidades para la gobernanza multinivel, en los procesos de recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, por medio de una participación inclusiva, activa e informada de los distintos sectores, dirigida a lograr un cambio cultural entorno a los ecosistemas ribereños.
<b>Resultados</b>	Instituciones públicas, gobiernos locales y sociedad civil han mejorado sus capacidades para la recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión de la cobertura arbórea de las AP, mediante mecanismos participativos e inclusivos de gobernanza.
<b>Indicadores</b>	3a. Número de acciones concretas que se reflejan en planes y presupuestos públicos destinados a la recuperación de AP. 3b. Número de acuerdos establecidos mediante alianzas público-privadas (asociaciones, comunidades, empresas, personas individuales, ONGs) para la recuperación, rehabilitación, resguardo y gestión sostenible de AP, por parte de todas las poblaciones, con igualdad de género. 3c. Número de procedimientos homologados para la recuperación y resguardo de AP de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.
<b>Meta</b>	3a. Las instituciones competentes, de conformidad con la Política, coordinan adecuadamente las acciones necesarias para recuperar, rehabilitar, resguardar y gestionar las AP.

#### Plan de Acción de la Política Nacional de áreas de proyección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, para el periodo 2020-2022

Tema	Acción estratégica	Indicador	Meta	Línea base	Estimación de recursos <sup>3</sup>	Responsable de ejecución	Período		
							2020	2021	2022
Oficialización de la política	Presentar la política en los espacios pertinentes para posicionarla dentro del marco de acción de las instituciones	Número de espacios, actividades, foros o reuniones institucionales donde ha sido presentada la política	10	0	¢1 000 000	MINAE INVU Gobiernos locales	2	3	
	Instaurar el Comité de Alto Nivel de la política	Número de reuniones del Comité de Alto Nivel de la política	5	0	¢0	MINAE	1	2	2

<sup>3</sup> Recursos aproximados. El monto final se determinará cuando se realicen los procesos de contratación

	Incluir la política dentro de los planes vigentes (PNDEIP, Planes estratégicos institucionales, planes reguladores, planes de desarrollo cantonal, entre otros	Número de instrumentos de planificación nacional y local que incorporan las acciones propuestas en la política	3	0	¢0	MINAE-SE-PLASA, INVU Gobiernos locales	1	1	1
Gobernanza para la recuperación de las AP	Estandarización de procedimientos de las diferentes instituciones involucradas, en materia de recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de áreas de protección.	Número procedimientos que se aplican de forma estandarizada para implementados de manera conjunta para la mejora de las AP.	5	0	¢10 000 000	MINAE-SINAC-DA, AyA INVU Gobiernos locales		2	3
	Incluir la perspectiva de género en el diseño y ejecución de actividades, instrumentos, protocolos y normativas, para la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.	Número de actividades, instrumentos, protocolos y normativa para la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP que integran la perspectiva de género.	2	0	¢2 000 000	MINAE-SINAC-DA, AyA INVU Gobiernos locales			2
	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación efectiva de procedimientos reglamentos, protocolos, metodologías, entre otros, que favorezcan la gobernanza de las AP	Número de personas capacitadas en procedimientos, reglamentos, protocolos y metodologías que favorecen la gobernanza de las AP	200	0	¢5 000 000	MINAE-SINAC-DA AyA INVU Gobiernos locales		100	100

Gobernanza para el resguardo de las AP	Desarrollo de acciones diferenciadas que atienden las necesidades de poblaciones vulnerables, con enfoque intergeneracional, interseccional e inclusivo, en la gestión de las AP.	Número de actividades, instrumentos, protocolos y normativa que integran acciones diferenciadas que atienden las necesidades de poblaciones vulnerables, con enfoque intergeneracional, interseccional e inclusivo, en la gestión de las AP.	2	0	¢2 000 000	MINAE-SINAC AyA INVU Gobiernos locales			2
	Incorporar líneas de acción y actividades para la recuperación, rehabilitación y gestión de las AP, en las diferentes instancias interinstitucionales de coordinación y gobernanza del territorio (CCCI, CDRT, CLCB, CGICRG Tárcoles, entre otros).	Número de instancias interinstitucionales de coordinación y gobernanza del territorio que incorporan dentro de sus planes de acción actividades relacionadas con la recuperación, rehabilitación y gestión de las AP.	4	0	¢6 000 000	MINAE-SINAC Mideplan AYA INVU Gobiernos locales		2	2
	Analizar el marco legal e instrumentos jurídicos vigentes, aplicables a la AP, con el fin de proponer las actualizaciones que sean necesarias, así como mejorar su implementación.	Número de instrumentos jurídicos presentados para proponer mejoras en la recuperación, rehabilitación, gestión y resguardo de las AP.	1	0	¢6 000 000	MINAE INVU AyA			1
<b>Subtotal eje de Fortalecimiento institucional y gobernanza multinivel de las Áreas de Protección</b>					<b>¢32 000 000</b>				



## **Anexo 2. Normativa vigente sobre deber de coordinación interinstitucional y aplicable a las áreas de protección**

### **a) Antecedentes normativos sobre el resguardo de las Áreas de Protección**

Si bien la Ley Forestal vigente, Ley N° 7575 que establece el régimen legal de las AP, data del año 1996, existen antecedentes normativos que otorgan un régimen de protección especial a las riberas de los ríos, desde antes de la entrada en vigor de la ley actual.

La Ley Forestal del año 1969 (Ley N° 4465), en su artículo 68 declaraba zonas protectoras:

*“1) Las áreas que bordeen manantiales que nazcan en cerros, en un radio de doscientos metros, y de cien metros si los manantiales nacen en terrenos planos.*

*2) Una zona mínima de diez metros, a ambos lados, en la ribera de todos los ríos, quebradas o arroyos, permanentes o no, si el terreno fuere plano, y de cincuenta metros horizontales si el terreno fuere quebrado” (...)*

La misma ley indicaba en el artículo 69 que dichas disposiciones regirán, tanto para los terrenos de dominio particular, como para los del Estado y demás organismos de la Administración Pública. En consecuencia, queda prohibido efectuar en ellos labores agropecuarias o eliminar la vegetación, salvo en los casos que, con sujeción a las normas técnicas, que determinara la Dirección General Forestal.

La Ley Forestal N° 7575 de 1996, que deroga la ley de 1969, mantiene el régimen de protección definido desde la anterior ley forestal, cambiándole el nombre de “zonas protectoras” a “áreas de protección”.

Asimismo, el Plan Regional de Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana y sus anexos, Reglamento 3332-1 del año 1982 (Decreto Ejecutivo No. 13583-VAH-OFIPLAN) y sus reformas, establece en su Anexo 2, artículo 7, las “Zonas Especiales de Protección en ríos” y hace referencia al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones y a la Ley Forestal de 1969, creando las mismas restricciones en estas zonas especiales de no construcción, en algunos sitios ubicados a orillas de los ríos Virilla, Torres, María Aguilar, Tiribí, y los afluentes de ellos. La Dirección de Urbanismo del INVU, es la encargada de establecer, en cada caso, mediante estudios pormenorizados, el límite hasta donde se permite la construcción, para evitar que se utilicen terrenos con peligro de inundación, deslizamientos, erosión o efectos similares.

### **b) Normativa vigente**

La presente sección describe la principal normativa relevante a efectos de implementar la presente Política, tanto aquella que regula y establece el deber de coordinación interinstitucional en materia ambiental, como aquella que contiene la normativa específica aplicable a las AP de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

## **b.1 Normativa sobre el deber de coordinación interinstitucional en materia ambiental**

· **Ley General de la Administración Pública**, No. 6227, Colección de leyes y decretos del año 1978. Establece en su artículo 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica y a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Además establece la competencia como requisito para la validez del acto administrativo.

· **Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554**, publicada en La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995. Indica en el artículo 3 que “el Gobierno debe fijar un conjunto armónico e interrelacionado de objetivos, orientados a mejorar el ambiente y manejar adecuadamente los recursos naturales”, además “deberán incorporarse decisiones y acciones específicas destinadas a su cumplimiento, con el respaldo de normas, instituciones y procedimientos que permitan lograr la funcionalidad de esas políticas.”

En sus artículos 6, 12 y 28 establece el deber del Estado y las municipalidades fomentar la participación de la ciudadanía, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente; fomentar la inclusión de la variable ambiental en los procesos educativos, además de definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

· **Código Municipal**, No. 7794, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 mayo de 1998. Indica en su artículo 3 la posibilidad de ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

Los artículos 6 y 7 establecen que la coordinación de las Municipalidades con los demás entes de la Administración Pública y coordinación intermunicipal, se puede realizar vía convenio, para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. El artículo 74 además obliga a que toda obra relacionada con la construcción debe ejecutarse con licencia de la Municipalidad y en el artículo 89 establece infracciones al ejecutar obras sin licencia y no obedecer órdenes de la Municipalidad sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras.

· **Decreto Ejecutivo N° 38071-MINAE**, Crea la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, publicado en La Gaceta N° 34 del 18 de febrero de 2014. Esta comisión tiene como objetivo fundamental coordinar las competencias de los entes y actores que la integran para lograr la rehabilitación y el manejo integral de la cuenca.

· **Decreto Ejecutivo N° 40043-MINAE, Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos**. En su artículo 4 establece que Corredor Biológico (CB) es un territorio continental, marino-costero e insular delimitado, cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas, así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados, sean rurales o urbanos, para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos; proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios.

Mientras que los Corredores Biológicos Interurbanos (CBI) se definen en el artículo 5 como una extensión territorial urbana que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats modificados o naturales, que interconectan microcuencas, trama verde de las ciudades (parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas, línea férrea, isletas y bosque a orilla del río, entre otros) o áreas silvestres protegidas. Estos espacios contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, posibilitando la migración, dispersión de especies de flora y fauna e incluyen las dimensiones culturales, socioeconómicas y políticas.

· **Voto N° 05445-99 de la Sala Constitucional** a las 14 horas con 30 minutos del 14 de julio de 1999. En él se determinó que las municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública en general, relación que debe desenvolverse en los términos como está definida en la ley, que establece la obligación de “coordinación” entre las mismas, que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones. La coordinación voluntaria es compatible con la autonomía municipal por ser su expresión.”

· **Voto N° 5894- 07 de la Sala Constitucional del 27 de abril del 2007 (Voto Garabito).** Estima la Sala que, a pesar de los esfuerzos existentes, es indispensable adoptar una actitud más proactiva en defensa del ambiente y del rescate de la cuenca del río Grande de Tárcoles por lo que se debe estimar este amparo a fin de ordenar a las instituciones recurridas que, de manera coordinada, asuman una actitud más responsable pero sobre todo con carácter de urgencia, en la adopción de medidas concretas y efectivas que permitan proteger los recursos de esta cuenca, a fin de propiciar la disminución y eliminación de los focos de contaminación, así como la restauración, en la medida de lo posible, del daño provocado.

## **b.2 Normativa aplicable a las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.**

· **Constitución Política, del 7 de noviembre de 1949,** en su artículo 45 establece la potestad de la Asamblea Legislativa de imponer limitaciones de interés social a la propiedad privada, siempre y cuando sea por motivos de necesidad. Además, en su artículo 50 reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. En el artículo 89 indica que la protección de las bellezas naturales es uno de los fines culturales de la República.

· **Ley de Aguas, No. 276 del 26 de agosto de 1942,** establece en el artículo 70 las regulaciones sobre las obras en cauce. Indica que la Nación tiene la propiedad de las aguas y de los álveos o cauces. Esta, por medio del MINAE, es la única que puede otorgar y regular su aprovechamiento, explica las potestades del MINAE en caso de aprovechamiento y se le adjudica la responsabilidad

a esta institución, junto con las municipalidades, de vigilar y controlar las explotaciones, además se dividirá entre estas instituciones los montos obtenidos por concepto del pago de cada canon.

**Los artículos 73 y 108 establecen regulaciones sobre las servidumbres de acueducto en AP. Las riberas de los ríos no navegables, y las márgenes de canales, acueductos o alcantarillas y acequias, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión a la servidumbre de uso público. La servidumbre forzosa de acueducto puede establecerse temporal o perpetuamente. Se entenderá perpetua, cuando su duración exceda de 6 años.**

El artículo 89 indica que los dueños de propiedades cerca de cauces públicos tienen libertad de poner defensas contra las aguas en sus respectivas márgenes y un plan de acción en caso de que esta afecte en alguna manera al río. Además, el artículo 98 reza que cuando el agua acumule objetos que puedan producir embalse con inundaciones, distracción de las aguas u otros daños, los interesados podrán exigir del dueño del predio que remueva el estorbo, o que les permita removerlo. Si hubiere lugar a indemnización de daños, será a cargo del causante.

El artículo 145 establece el deber de las autoridades de procurar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la conservación de árboles, en particular los que se encuentren en las orillas de los ríos y en nacientes. Además, los artículos 148 y 156 indican la obligación de los propietarios de terrenos atravesados por ríos o arroyos, o en los que existan manantiales, de sembrar árboles en las márgenes de estos, a una distancia no mayor de cinco metros, en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad. Las Municipalidades deben reforestar los terrenos de su propiedad que se encuentren en dichas condiciones.

**Los artículos 31 y 149 señalan que, si hay una naciente, el área de protección sería de 100 metros si es permanente, 200 metros si está captada. Si la naciente es intermitente, tendría zonas de protección de 60 metros si nace en los cerros y de 50 metros en terrenos planos.**

**· Ley de Planificación urbana No. 4240 de 1968. El artículo 3 establece que el INVU deberá elaborar un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados elementos como (...) g) La recreación física y cultural, que propicie la conservación y el disfrute racional de los recursos naturales, de las reservas forestales, de vida silvestre y de los lugares escénicos y sitios o edificios de interés histórico o arqueológico.**

Los artículos 15 y 16 reconocen la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, para lo cual debe implantar un plan regulador y reglamentos conexos. El plan regulador debe contener, entre otros, elementos relacionados con el uso de la tierra, vivienda y renovación urbana, haciendo referencia a las áreas que deben ser sometidas a conservación, rehabilitación y restauración.

El artículo 19 establece que cada Municipalidad debe emitir y promulgar las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. Además, el artículo 25 establece que en el Reglamento de Zonificación que debe emitir cada Municipalidad deben figurar, como

zonas especiales, las que soporten alguna reserva en cuanto a su uso y desarrollo, como en el caso de los recursos naturales conservables y las áreas demarcadas como inundables, peligrosas o necesarias al propósito de contener el crecimiento urbano periférico.

· **Ley Forestal, No. 7575, publicada en La Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996. El artículo 33 declara AP las siguientes:**

**a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.**

**b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.**

**c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.**

**d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.**

El artículo 34 prohíbe la corta o eliminación de árboles en las AP, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional. Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Además, el artículo 58 tipifica como delito la invasión de las áreas de conservación o protección, estableciendo una pena de prisión de 3 meses a 3 años. Ley de la Biodiversidad, No. 7788, promulgada por la Asamblea Legislativa en 1998 y sus reformas, tiene como objetivo conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados.

· **Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554, publicada en La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995.** El artículo 50 establece el carácter de bien de dominio público del agua, y su conservación y uso sostenible son de interés social. Además, el artículo 51 establece los criterios para la conservación y el uso sostenible del agua, entre los que están “proteger los ecosistemas que permiten regular el régimen hídrico” y “mantener el equilibrio del sistema agua, protegiendo cada uno de los componentes de las cuencas hidrográficas.” El artículo 53 establece la relación entre protección y aprovechamiento del suelo y las aguas.

· **Ley de uso, manejo y conservación de suelos, No. 7779, publicada en La Gaceta N° 97 del 21 mayo de 1998.** Los artículos 15, 16, 17 indican que se definirán los planes de manejo, conservación y recuperación de suelos por áreas, tomando como criterio básico para definir la cuenca o subcuenca hidrográfica. Estos contendrán la definición de las áreas críticas, con base en el criterio de la gravedad de la degradación del suelo y su entorno, así como la identificación de las medidas y prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos para la cuenca o subcuenca de que se trate. Se deberán elaborar estudios básicos para incluirlos en el levantamiento catastral de la zona correspondiente a estas y definir la estrategia técnica necesaria para difundir, en



forma participativa entre los propietarios del área, las prácticas a adoptar.

• **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo**, No. 8488, del 22 de noviembre de 2005. El artículo 14 establece las competencias de la CNE en materia de prevención de riesgos. Para efectos de esta Política, las principales competencias de interés son:

“c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos (...) en ningún caso, podrán desaplicarlas. A quienes (...) edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra. e) Ejercer una función permanente de control, para que los órganos y entes del Estado incluyan criterios de gestión del riesgo, en la planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país.

• **Ley para la Gestión Integral de Residuos**, N°8839, publicada en La Gaceta N° 135 del 13 de julio de 2010. El artículo 56, establece penas para la persona que abandone, deposite o arroje en forma ilegal residuos. Incluyen un agravante si este hecho se realiza en áreas de protección del recurso hídrico, áreas silvestres protegidas, la zona marítimo-terrestre, aguas marinas o continentales y los cuerpos de agua destinados al consumo humano, así como en bienes del Estado. Por otra parte, el 57 indica la responsabilidad por daños y perjuicios ambientales tanto para infractores en general como para titulares de empresas. Además de acciones a seguir, como restaurar el daño, y dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la acción ilícita.

• **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones N° 3391** publicado en el Alcance 18 de La Gaceta 57 del 23 de marzo de 1983. Indica en el capítulo III.3.7 Protección de Ríos: III.3.7 en caso que se pretenda urbanizar fincas atravesadas por ríos y quebradas, o que colinden con estos, deberá proveerse una franja de no construcción para bosque urbano”; III.3.7.7 “para estos terrenos se deberá presentar un Plan de Reforestación, aprobado por la Administración Forestal del Estado (Hoy SINAC).

Nota: Incluye reformas de la sesión N° 3773 de 17 de noviembre de 1986 y sesión N° 3928 de 19 de junio de 1989 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

• **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-HN°**, publicado en La Gaceta N° 55 del 19 de marzo 2013. El artículo 38 indica que las municipalidades pueden promover el establecimiento de premios o reconocimientos para centros educativos, barrios, comercios, empresas, gestores u organizaciones sociales y ambientales, para estimular la separación, la recuperación, la reducción, el aseo y el ornato en sus cantones.

El artículo 20 establece la responsabilidad de las municipalidades y los concejos municipales de distrito, de elaborar e implementar en forma participativa un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. Además, se autoriza a estos mismos a desarrollar tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, establecer tasas diferenciadas, u otra forma de incentivo para el generador o el gestor, que contribuya en el cantón a la gestión y da la posibilidad utilizar instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal. Finalmente, el artículo 36 cita que las municipalidades

y concejos municipales de distrito pueden solicitar utilizar fondos provenientes del Fondo para la Gestión Integral de Residuos (Reformado por decreto ejecutivo N° 41526 del 4° de diciembre de 2018).

· **Plan GAM 2013-2030 Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG**, publicado en La Gaceta N° 82 del 30 de abril de 2014. En el artículo 25 se establece entre los principios del modelo urbano territorial los siguientes:

“h) penetración de la estructura ecológica regional a los núcleos urbanos, con especial énfasis en el desarrollo de corredores biológicos de diversas escalas, partiendo de la recuperación de los bosques ribereños de los principales ríos de la GAM.  
k) Eficiente gestión integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, como elemento estratégico para la sostenibilidad futura de la GAM.  
l) Valoración e integración del paisaje natural y cultural y del entorno verde.  
m) Procurar la implementación de incentivos o compensaciones a territorios municipales con limitaciones de uso de suelo por parte de las herramientas de planificación territorial  
n) Procurar la integración de los bordes y riberas de los ríos al entorno urbano y el espacio público promoviendo el aprovechamiento y mejora de la condición ambiental de los habitantes.”

**El artículo 31**, considera a las zonas de protección de cuerpos de agua como parte de las Zonas de Control Especial (ZCE), por su interés público y ambiental, y recalca que estas mantienen su régimen de protección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. El artículo 64 indica que los Planes Reguladores deberán delimitar áreas de paisaje tradicional que tendrán al menos, las siguientes determinaciones:

(...) “(c) Se mantienen los cauces naturales y su vegetación asociada, así como los ríos y quebradas.

(d) Se protegen los bosques según la ley forestal y se promueven las plantaciones forestales naturales y la permanencia de los árboles individuales y conjuntos de árboles”.

· **Protocolo para el otorgamiento de alineamientos de las áreas de protección según Ley Forestal N° 7575. Reglamento N° 6425 INVU, publicado en el Alcance N° 146 de La Gaceta N° 144 del 17 junio del 2020.**

El objetivo de este protocolo, emitido por el INVU, es determinar un procedimiento claro y eficaz para otorgar el alineamiento de las áreas de protección en nacientes permanentes, ríos, quebradas, arroyos, lagos y embalses naturales y lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se aplica en todo el territorio nacional en predios públicos o privados, afectados por lo indicado en el artículo 33 de la ley forestal N° 7575.

Indica los requisitos y documentos que debe presentar ante el INVU la persona interesada en obtener los debidos alineamientos, el proceso de reconsideración y casos en los que ameritará inspección de campo.

· **Sala Constitucional Voto N° 8752-2020** del 12 de mayo de 2020. La delimitación del área de protección de las nacientes captadas para consumo humano es competencia del ente operador del acueducto, sea este AyA, municipalidades que administran acueductos, la ESPH o los acueductos comunales (ASADAS), mientras que SINAC es el competente en materia de protección proactiva del recurso hídrico y forestal de estas áreas.

· **Circular 01-PPP-2020, Política de persecución de delitos ambientales, Fiscalía General de la República, Ministerio Público.**

#### **4.22 Interpretación del verbo "invadir"**

El MP considera como invasión todos los actos, cometidos por el dueño del terreno o por un tercero, los cuales impliquen colocar cualquier tipo de edificación o material sobre estas áreas (casas, cercas, piedras, desechos, árboles caídos, tierra o cualquier otro material). El delito se configura, se produzcan o no efectos (destrucción de la vegetación, impedimento del libre crecimiento de árboles y vegetación, interrupción de flujos de agua, alteración de su libre curso, contaminación, etc.).

Quien, sin haber invadido o participado en la invasión, ocupa una edificación en AP, no comete este delito y, en consecuencia, no será acusado, pero se desalojará y se derribará la edificación.

(...)

#### **4.26 Permisos para invadir AP**

La Ley Forestal no establece permisos para invadir las AP, (como lo hizo para otras actividades, como cambio de uso del bosque o corta de árboles en AP mediante declaratoria de conveniencia nacional, art. 34 LF). Sin embargo, existen algunas autorizaciones que se deben considerar como las que extiende la Dirección de Aguas de MINAE:

- 1) Permisos de vertidos (con ST) que pasan por AP (RVRAR).
- 2) Descarga de drenaje agrícola para bajar el nivel freático que puede ser por canal abierto o por tubería, sin cambio en calidad del agua.
- 3) Obras de captaciones para las concesiones de agua,
- 4) obras en cauce, dique, muro, alcantarilla<sup>1</sup>
- 5) La que autoriza el MOPT para los puentes
- 6) Otras normas en el ordenamiento como las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas en terrenos público o privados (art. 20 Ley de Aguas)
- 7) El artículo 36 del Código Minería sobre concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público, aunque no incluye a las AP.

Por tanto, se analizará cada caso basándose en criterios de razonabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la afectación o impacto, estado de necesidad, situaciones de riesgo, etc.

---

<sup>1</sup> El Decreto 35669 del 4/12/2009 de las funciones de la dirección de aguas, artículo 38: Regula permisos para obra en cauce, drenaje agrícola y concesiones de aguas; incluye aprobar concesiones de aguas. Para las obras de captación no hay regulaciones, pero no se puede dar una concesión de aguas sin que exista una captación en AP o en cauce y una tubería que debe pasar (conducción) por el AP. Ver también decreto 36437- MINAET y artículo 70 de la Ley de Aguas.





“Esta política aspira a generar el marco estratégico y de acción nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes, con el propósito de facilitar los espacios y los mecanismos para un trabajo conjunto entre los diferentes actores sociales e institucionales, que permitan la sostenibilidad ambiental, la protección de estas áreas y la generación de múltiples beneficios para la población. Esta política establece la generación de información precisa para la toma de decisiones basada en evidencia, que permita la recuperación y rehabilitación de las áreas de protección, contribuyendo así al control y seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente sobre esta materia, así como a propiciar los cambios necesarios para su protección.”

Con el apoyo de:



## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

